

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TESIS

“La reparación civil: su determinación e incidencia en los delitos de lesiones culposas en el distrito judicial de Huánuco, 2022”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: Meza Zamudio, Klever

ASESOR: Ponce E Ingunza, Félix

HUÁNUCO – PERÚ

2023

U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho civil
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogado

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

D

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22521744

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22402569

Grado/Título: Doctor en ciencias de la educación

Código ORCID: 0000-0003-0712-1414

DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Montaldo Yerena, Ruth Mariksa	Magíster en gestión pública	22408350	0000-0002-5081-6310
2	Villanueva Santamaria, Miller	Maestro en ciencias administrativas con mención en gestión pública	42229735	0000-0002-5546-9258
3	Delgado Y Manzano, Jesús	Abogado	22409401	0000-0002-6776-6292

H



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 5:00 horas del día veintisiete del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

- MTRA. RUTH MARIKSA MONTALDO YERENA : PRESIDENTA
- MTRO. MILLER VILLANUEVA SANTAMARIA : SECRETARIO
- ABOG. JESUS DELGADO Y MANZANO : VOCAL
- MTRO. JAIME IBAÑEZ MARTEL : JURADO ACCESITARIO
- DR. FELIX PONCE E INGUNZA : ASESOR

Nombrados mediante la Resolución N° 1430 -2023-DFD-UDH de fecha 15 de Noviembre del 2023, para evaluar la Tesis titulada: "**LA REPARACION CIVIL: SU DETERMINACION E INCIDENCIA EN LOS DELITOS DE LESIONES CULPOSAS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUANUCO, 2022**"; presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas **KLEVER MEZA ZAMUDIO** para optar el Título profesional de Abogado.

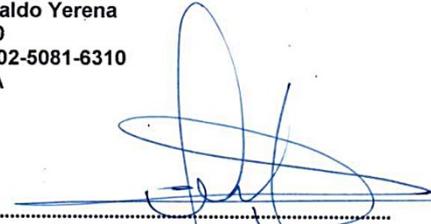
Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) APROBADO por UNANIMIDAD con el calificativo cuantitativo de 12 y cualitativo de DOCE.

Siendo las 5:40 pm horas del día Veintisiete del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés los miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.


.....
Mtra. Ruth Mariksa Montaldo Yerena
DNI: 22408350
CODIGO ORCID: 0000-0002-5081-6310
PRESIDENTA


.....
Mtro. Miller Villanueva Santamaria
DNI: 422229735
CODIGO ORCID: 0000-0002-5546-9258
SECRETARIA


.....
Abog. Jesus Delgado y Manzano
DNI: 22409401
CODIGO ORCID: 0000-0002-6776-6292
VOCAL



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
www.udh.edu.pe

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

Yo, **Félix PONCE E INGUNZA**, asesor(a) del PA **Derecho y Ciencias Políticas** y designado(a) mediante documento: **Resolución N° 1481-2022 – DFD - UDH**, del (los) estudiante(s), **KLEVER MEZA ZAMUDIO**, de la investigación titulada **“LA REPARACION CIVIL: SU DETERMINACION E INCIDENCIA EN LOS DELITOS DE LESIONES CULPOSAS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUANUCOO, 2022”**;

Puedo constar que la misma tiene un índice de similitud del **23%** verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Antiplagio Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 15 de diciembre de 2023

Félix Ponce e Ingunza
Vig. de Investigación y Docencia Superior
Decano de la Facultad de la Educación

Ponce E Ingunza, Félix
DNI: 22402569
Código ORCID: 0000-0003-0712-1414

|TESIS

INFORME DE ORIGINALIDAD

23%

INDICE DE SIMILITUD

24%

FUENTES DE INTERNET

7%

PUBLICACIONES

14%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	3%
2	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	3%
3	legis.pe Fuente de Internet	3%
4	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2%
5	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
6	distancia.udh.edu.pe Fuente de Internet	2%
7	repositorio.unheval.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	1%
9	renati.sunedu.gob.pe Fuente de Internet	1%



Félix Ponce e Ingunza
Magíster en Investigación y Docencia Superior
Decano de Carreras de la Educación

Ponce E Ingunza, Félix
DNI: 22402569
Código ORCID: 0000-0003-0712-1414

DEDICATORIA

A Dios el arquitecto del universo por ser el soporte espiritual indispensable en mi vida.

A mi madre, mi esposa, mis hijas, mi hermana y mi hermano por haberme brindado todo su apoyo incondicional durante todo mi desarrollo profesional.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mi alta casa de estudios, la Universidad de Huánuco, especialmente a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por darme la oportunidad de crecer académicamente.

También me gustaría agradecer a cada uno de los profesores que me transmitieron sus conocimientos para alcanzar un óptimo desempeño profesional. Un agradecimiento especial a mi asesor al **Dr. Félix Ponce E Ingunza** por haberme guiado brindando su apoyo y confianza para realizar esta investigación.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS	VII
ÍNDICE DE FIGURAS.....	VIII
RESUMEN.....	IX
ABSTRACT.....	XI
INTRODUCCIÓN	XI
CAPÍTULO I.....	14
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	14
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	14
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	15
1.2.1. PROBLEMA GENERAL	15
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	15
1.3. OBJETIVOS	16
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	16
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	16
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	16
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....	17
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	17
CAPÍTULO II.....	18
MARCO TEÓRICO	18
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	18
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	18
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES	20
2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES.....	21
2.2. BASES TEÓRICAS	23
2.2.1. REPARACIÓN CIVIL.....	23
2.2.2. LA REPARACIÓN CIVIL Y LA VÍCTIMA.....	27
2.2.3. NATURALEZA JURÍDICA	28
2.2.4. RESPONSABILIDAD CIVIL	30
2.2.5. ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL	30

2.2.6. EL DELITO	32
2.2.7. LA ACCIÓN	33
2.2.8. TIPICIDAD	33
2.2.9. EL DELITO DE LESIONES CULPOSAS.....	34
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES.....	36
2.4. HIPÓTESIS	37
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL	37
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	37
2.5. VARIABLES	38
2.5.1. VARIABLE DEPENDIENTE	38
2.5.2. VARIABLE INDEPENDIENTE.....	38
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	38
CAPÍTULO III.....	39
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	39
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	39
3.1.1. ENFOQUE	39
3.1.2. ALCANCE O NIVEL	39
3.1.3. DISEÑO	39
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	40
3.2.1. POBLACIÓN	40
3.2.2. MUESTRA.....	40
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS...	41
3.3.1. TÉCNICAS	41
3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	41
CAPÍTULO IV.....	42
RESULTADOS.....	42
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS.....	42
4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS	52
4.2.1. HIPÓTESIS GENERAL	52
4.2.2. HIPÓTESIS ESPECIFICA N°1	53
4.2.3. CON LA HIPÓTESIS ESPECIFICA N°2.....	54
CAPÍTULO V.....	55
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	55

5.1. HIPÓTESIS GENERAL	55
5.1.1. HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1	55
5.1.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2	56
CONCLUSIONES	57
RECOMENDACIONES	59
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	60
ANEXOS	63

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Considera Ud. ¿Qué los criterios utilizados por los jueces para determinar el análisis de los daños en los procesos de determinación de la reparación civil en los delitos de lesiones culposas, es el adecuado?.....	42
Tabla 2 Considera Ud. ¿Qué existe un adecuado tratamiento de la gravedad de la falta en los procesos de determinación de la reparación civil en los delitos de lesiones culposas?.....	43
Tabla 3 Considera Ud. ¿Qué los jueces evalúan razonablemente los agravantes para la determinación de la reparación civil en los delitos de lesiones culposas?.....	44
Tabla 4 En función al derecho a la defensa ¿Existe una correcta evaluación de los atenuantes para la determinación de la reparación civil en delitos de lesiones culposas, por parte de los jueces?	45
Tabla 5 Considera Ud. ¿Qué son adecuadas las indemnizaciones dictaminadas por los jueces como reparación civil en los delitos de lesiones culposas?.....	46
Tabla 6 Considera Ud. ¿Qué las penas dictaminadas por los jueces se ciñen a lo establecido por el Código Penal, en los delitos de lesiones culposas?.	47
Tabla 7 Considera Ud. ¿Qué existe una seguridad jurídica que protege la Constitución Política del Perú para la protección de las víctimas del delito de lesiones culposas?.....	48
Tabla 8 Considera Ud. ¿Qué el Código Penal establece de manera clara las disposiciones para la determinación de responsabilidad en los delitos de lesiones culposas?.....	49
Tabla 9 Considera Ud. ¿Qué el tipo de lesiones culposas leves tienen una adecuada determinación de reparación civil?	50
Tabla 10 Considera Ud. ¿Qué el tipo de lesiones culposas graves tienen una adecuada determinación de reparación civil?	51
Tabla 11 Correlaciones de hipótesis general.....	52
Tabla 12 Correlaciones de hipótesis específica 1	53
Tabla 13 correlaciones de hipótesis específica 2.....	54

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Considera Ud. ¿Qué los criterios utilizados por los jueces para determinar el análisis de los daños en los procesos de determinación de la reparación civil en los delitos de lesiones culposas, es el adecuado?.....	42
Figura 2 Considera Ud. ¿Qué existe un adecuado tratamiento de la gravedad de la falta en los procesos de determinación de la reparación civil en los delitos de lesiones culposas?.....	43
Figura 3 Considera Ud. ¿Qué los jueces evalúan razonablemente los agravantes para la determinación de la reparación civil en los delitos de lesiones culposas.....	44
Figura 4 En función al derecho a la defensa ¿Existe una correcta evaluación de los atenuantes para la determinación de la reparación civil en delitos de lesiones culposas, por parte de los jueces?	45
Figura 5 Considera Ud. ¿Qué son adecuadas las indemnizaciones dictaminadas por los jueces como reparación civil en los delitos de lesiones culposas?.....	46
Figura 6 Considera Ud. ¿Qué las penas dictaminadas por los jueces se ciñen a lo establecido por el Código Penal, en los delitos de lesiones culposas?.	47
Figura 7 Considera Ud. ¿Qué existe una seguridad jurídica que protege la Constitución Política del Perú para la protección de las víctimas del delito de lesiones culposas?.....	48
Figura 8 Considera Ud. ¿Qué el Código Penal establece de manera clara las disposiciones para la determinación de responsabilidad en los delitos de lesiones culposas?.....	49
Figura 9 Considera Ud. ¿Qué el tipo de lesiones culposas leves tienen una adecuada determinación de reparación civil?	50
Figura 10 Considera Ud. ¿Qué el tipo de lesiones culposas graves tienen una adecuada determinación de reparación civil?	51

RESUMEN

El título de la presente investigación es: “La reparación civil: su determinación e incidencia en los delitos de lesiones culposas en el distrito judicial de Huánuco, 2022”, el cual tuvo como finalidad establecer, ¿Cómo incide la determinación de la reparación civil en los delitos de lesiones culposas en el distrito judicial de Huánuco, 2022?, se realizó una investigación de tipo básico aplicada con un enfoque cuantitativo, de un nivel descriptivo - explicativo y tuvo un diseño descriptivo simple, con una muestra conformada por 150 personas, entre magistrados (jueces y fiscales especializados en material penal) y abogados litigantes del distrito judicial de Huánuco, en el año 2022.

Según el análisis que se ha hecho, se concluye que el proceso de determinación de la reparación civil tiene incidencia significativa con los delitos de lesiones culposas en el distrito judicial de Huánuco, 2022: siendo que esta relación se da de manera positiva muy alta de acuerdo al rango de puntuaciones de la correlación de Rho de Spearman (0,979) y que la mayoría considera que el discernimiento utilizado por los jueces para fijar el análisis de los daños en los procesos de determinación de la reparación civil en los delitos de lesiones culposas, es el adecuado y consideran que los jueces miden moderadamente los agravantes para la determinación de la reparación civil en los delitos de lesiones culposas y que existen una correcta evaluación de los atenuantes para la fijación de la reparación civil en los delitos mencionados.

Se verificó que los magistrados concuerdan en que el Código Penal establece de manera clara y precisa disposiciones para la determinación de responsabilidad en los delitos de lesiones y que los resultados de la determinación de la reparación civil tienen una alta incidencia y significativa con los delitos de lesiones culposas en el distrito judicial de Huánuco, en el periodo 2022; y esta relación se da de manera positiva muy alta de acuerdo al rango de puntuaciones de la correlación de Rho de Spearman (0,961); Con ello podemos concluir que los magistrados están de acuerdo en que el tipo de

lesiones culposas graves tienen una adecuada determinación en la fijación de la reparación civil.

Palabras clave: Reparación, determinación, incidencia, delitos, lesiones.

ABSTRACT

The title of the present investigation is: "Civil Reparation: Its Determination and Incidence in the Crimes of Culpable Injuries in the Judicial District of Huánuco, 2022", which had the purpose of establishing, How does the determination of civil reparation affect the crimes of culpable injuries in the Judicial District of Huánuco, 2022?, a basic type of investigation was carried out with a quantitative approach, of a descriptive-explanatory level and had a simple descriptive design, with a sample made up of 150 people, between magistrates (judges and prosecutors specialized in criminal matters) and trial lawyers of the judicial district of Huánuco, in the year 2022.

According to the analysis that has been made, it is concluded that the process of determining civil reparation has a significant incidence with the crimes of culpable injuries in the Judicial District of Huánuco, 2022: being that this relationship is positively very high according to the range of scores of Spearman's Rho correlation (0.979) and that the majority considers that the discernment used by judges to establish the analysis of damages in the processes of determining civil reparation in crimes of culpable injuries, is appropriate and consider that judges moderately measure the aggravating factors for determining civil reparation in crimes of culpable injury and that there is a correct evaluation of the mitigating factors for establishing civil reparation in the aforementioned crimes.

It was verified that the magistrates agree that the Criminal Code clearly and precisely establishes provisions for the determination of responsibility in the crimes of injuries and that the results of the determination of civil reparation have a high and significant incidence with the crimes of injuries guilty in the Judicial District of Huánuco, in the period 2022; and this relationship is given in a very high positive way according to the range of scores of Spearman's Rho correlation (0.961); With this we can conclude that the magistrates agree that the type of serious culpable injuries have an adequate determination in the setting of civil compensation.

Keywords: Reparation, determination, incidence, crimes, injuries.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene por título “La reparación civil: su determinación e incidencia en los delitos de lesiones culposas en el distrito judicial de Huánuco, 2022”, el delito de lesiones culposas se encuentra en tercera posición en la lista de delitos competentes al Título I del segundo libro del Código Penal; en ese sentido, en el año 2018 se tuvo 1 873 sentencias condenatorias y en el año 2019 se tuvo 1 572 sentencias del mismo tipo. Lo mencionado da luces de una gran incidencia de condenas de este tipo de delitos; sin embargo, en contraparte las víctimas también vendrían a ser numerosas, lo cual nos lleva a cuestionarnos si estas víctimas han recibido una reparación civil razonable en función a los daños causados hacia ellas.

En el capítulo I, se estudió la problemática, del cual se tuvo la descripción del problema de investigación, la justificación teórica, práctica y metodológica, la importancia, viabilidad, y además se determinó la formulación del problema general: Cómo incide la determinación de la reparación civil en los delitos de lesiones culposos en el distrito judicial de Huánuco, 2022, como también los respectivos objetivos y problemas específicos.

En el capítulo II, se estudió el marco teórico utilizando los antecedentes internacionales, nacionales y locales a manera de introducción y sustento del flujo de ideas de investigación, así como las bases teóricas relacionadas con las variables de estudio, las mismas que tuvieron un papel de apoyo importante en la investigación, luego se desarrollaron las definiciones conceptuales, para pasar a describir la hipótesis general y sus respectivas hipótesis específicas, luego determinar las variables del estudio y su respectiva operacionalización.

En el capítulo III, se describió la metodología de la investigación, a través del tipo de estudio, su enfoque, nivel y diseño, la población, se determinó la muestra, se usaron técnicas y métodos para el procesamiento de datos.

En el capítulo IV, se obtuvieron los resultados producto de la aplicación del cuestionario a 150 personas, entre magistrados (jueces y fiscales especializados en materia penal) y abogados litigantes del distrito judicial de Huánuco, en el año 2022.

En el capítulo V, se desarrolla la discusión de resultados, la cual se hace a través de los resultados en el estudio en contraposición con los resultados obtenidos por otro investigador, mediante el cual veremos si hay una semejanza o es opuesta a esta, lo que generaría una producción científica más pulcra.

Finalmente, se tienen las conclusiones a las cuales se arribó en la investigación y las recomendaciones del caso.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Según el anuario estadístico de la criminalidad y seguridad ciudadana elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (2021), a nivel nacional la cantidad de sentencias condenatorias por la comisión de delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, en los años 2018 y 2019, son de 15 127 y 23 459, respectivamente; del mismo modo, el delito de lesiones culposas se encuentra en tercera posición en la lista de delitos competentes al Título I del segundo libro del Código Penal; en ese sentido, en el año 2018 se tuvo 1 873 sentencias condenatorias y en el año 2019 se tuvo 1 572 sentencias del mismo tipo. Lo mencionado da luces de una gran incidencia de condenas de este tipo de delitos; sin embargo, en contraparte las víctimas también vendrían a ser numerosas, lo cual nos lleva a cuestionarnos si estas víctimas han recibido una reparación civil razonable en función a los daños causados hacia ellas.

No obstante, tenemos que saber a qué nos referimos cuando acuñamos este tipo de delito, en sentido el Código Penal (1991) dispone el delito de lesiones culposas en su artículo 124°, como aquellos daños a la salud que el agente produce a la víctima, esto producido por el exceso de confianza, por su descuido al actuar con confianza, impericia o imprudencia; de igual forma, en cualquier sea el caso, la ley establece diferencias entre lesiones culposas graves y leves. La primera se describe cualitativamente y cuantitativamente en el artículo 121° del mismo cuerpo legal; y la segunda se las consideran en el marco de no alcanzar los estándares del artículo antes citado, empero siempre que el daño a la salud de manera culposa este determinado por un especialista, bajo la asistencia facultativa o descanso prescrito entre dieciséis y veintinueve días.

En contraparte a lo mencionado, también tenemos a la institución jurídica de la reparación civil; en ese sentido, es preciso hacer referencia a que el

procedimiento penal o proceso penal es la totalidad de actos mediante los cuales el órgano judicial va a resolver un caso en concreto, dando la razón o no al imputado de la sanción penal que le corresponda, ello en función a las normas penales establecidas; dentro de los fines que persigue el proceso penal hay uno, el cual va a imponer la reparación civil al responsable del delito en favor de la víctima del mismo hecho.

Tras la acreditación de la consumación del delito y que el imputado tiene la responsabilidad de ello, el juez dictará un fallo condenatorio, bajos los requisitos que emanan del artículo 394° del Nuevo Código Procesal Penal, a parte de la pena que se le impondrá al sentenciado, se le ordenará el pago de la reparación civil correspondiente, el cual lo tendrá que hacer en favor de la víctima o sus familiares, dependiendo la situación.

Es menester precisar que la solicitud de la figura jurídica de reparación civil lo realiza la parte que se constituya como actor civil; sin embargo, si no se llegase a constituir el actor civil, ya sea por diversos motivos como desconocimiento, desinterés, etc., el Ministerio Público llega a legitimarse para la solicitud de la reparación civil en favor de la parte agraviada, cabe resaltar que el Ministerio Público pierde esa legitimación en cuanto se llega a constituir el actor civil, esto se dispone en el artículo 11° numeral 1 del Código Procesal Penal. Sin embargo, en quien recae la determinación o cuantificación del monto de esta institución jurídica, es en el juez competente, esto ya señalado en un espectro más amplio líneas arriba.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿Cómo incide la determinación de la reparación civil en los delitos de lesiones culposos en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

PE₁: ¿Cuál es el nivel de incidencia que tiene el proceso de determinación de la reparación civil en los delitos de lesiones culposos en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022?

PE₂: ¿De qué manera el resultado de la determinación de la reparación civil incide en los delitos de lesiones culposos en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Analizar la incidencia de la determinación de la reparación civil en los delitos de lesiones culposas en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OE₁: Medir el nivel de incidencia del proceso de determinación de la reparación civil en los delitos de lesiones culposas en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022.

OE₂: Describir la incidencia de los resultados de la determinación de la reparación civil en los delitos de lesiones culposas en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Una de las dificultades del sistema de justicia penal es determinar el monto de la reparación civil que indudablemente es a favor de la víctima. Cabe señalar que nuestro sistema procesal penal presenta serias deficiencias, especialmente en el caso de la responsabilidad penal por lesiones corporales.

En este sentido, el presente estudio es un estudio sobre la determinación de la reparación civil y su frecuencia en los delitos de lesiones personales, y el propósito de este estudio es identificar la relación entre la determinación de la reparación civil y el efecto que tiene sobre las autoridades judiciales en manejo de casos civiles. Indemnización a las víctimas de lesiones personales culposas, las reglas son las mismas, siendo evidente que el cálculo del importe de la indemnización civil por estos delitos no indemniza a la víctima y/o al titular protegido por los daños sufridos.

Asimismo, la sociedad peruana víctima de este tipo de delitos tiene conocimiento sobre este mecanismo de protección hacia ellos, y de estar manera por un tema de economía procesal, evitar una doble vía ya sea por el proceso penal o el proceso civil.

También permitió que los estudiantes de derecho y todos los profesionales que ejercen esta noble profesión, se imbuyan con la información respecto a los factores que determinan la reparación civil en los delitos de lesiones culposas en el distrito judicial de Huánuco en el año 2022. Finalmente, para dar respuesta a los objetivos planteados en la investigación, se realizó una encuesta a los operadores de justicia, ya sea en primera instancia a jueces por la determinación de esta institución jurídica como a los fiscales y abogados litigantes como solicitantes de la misma institución jurídica.

1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

A pesar de la reducción de la amenaza, la principal limitación es la situación actual por la pandemia del Covid-19. En este sentido, el acceso a la justicia se percibe como limitado. Sin embargo, con la introducción de las medidas preventivas y de bioseguridad para el manejo de emergencias definidas por el Ministerio de Salud, esta investigación queda cerrada.

1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Estos estudios son ventajosos para su desarrollo porque existe una gran riqueza de información bibliográfica gracias a investigadores internacionales, nacionales y regionales que han dejado una estela de conocimiento suficiente para sustentar la investigación propuesta. De igual forma, se tiene información teórica de relevancia, gracias a las recopilaciones propuestas por juristas peruanos, como también de juristas extranjeros.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Silva (2015), en su tesis denominada: “La reparación integral al daño en las víctimas en los órganos penales frente los derechos de tutela efectiva, seguridad jurídica y derecho a la víctima”. [Tesis para obtener el título profesional de Abogado en la Universidad Regional Autónoma de los Andes].

Su propósito fue realizar un importante análisis legal y constitucional para reflejar la reparación integral del daño causado a las víctimas en el proceso penal ecuatoriano y determinar si ello vulnera el derecho a la tutela efectiva, la seguridad jurídica y el derecho a la protección especial. Víctimas, bajo investigación que se debe indemnizar a las víctimas por los delitos cometidos por particulares de conformidad con lo dispuesto en el decreto, pero no indemnizar íntegramente a las víctimas conforme al art. Según el artículo 78 de la Constitución de la República del Ecuador, este vacío legal podría dar lugar a una demanda contra el país en los tribunales. De conformidad con el artículo 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. El resultado de esto es muy específico y si se debe pagar una compensación; Sin embargo, no garantiza la reparación íntegra de los daños ni determina un monto adecuado de la reparación civil a la víctima por este concepto.

Azurdia (2011), en su tesis denominada: “Aplicación judicial de la reparación civil en el proceso penal guatemalteco”. [Tesis para obtener el título profesional de Abogado en la Universidad de San Carlos de Guatemala].

Luego de realizar un exhaustivo análisis de la legislación penal de su país, la autora de la tesis citada se cuestionó que si bien es cierto que

hay una regulación específica en la aplicación judicial de la reparación civil a las víctimas; empero, no existe un criterio uniforme en cuanto a su cuantificación en función a la lesión moral causado a la parte agraviada. Entonces la conclusión que se amerita del digno estudio citado, para los fines del análisis en curso, es la acuña a que todo fallo judicial en materia penal tiene como exigencia que debe haber una manifestación sobre los daños y esta tiene que ser solicitada por el actor civil; sin embargo, esto no se llega a dar por diversos motivos, entre los cuales se encuentra el desconocimiento de esta figura procesal o en todo caso porque no tiene el acceso económico para hacer frente a un proceso penal.

Lo mencionado, nos da luces de una necesidad inequívoca del actor civil para el reparo de la parte agraviada y que, sin esta, la reparación civil es improcedente, salvo casos especiales como cuando la parte agraviada es menor de edad o tiene ciertas incapacidades.

Leyton (2008), en su tesis denominada: “Víctimas, proceso penal y reparación. los derechos de las víctimas en el marco de la constitución política, los tratados internacionales y el código procesal penal”. [Tesis para obtener el título profesional de Abogado en la Universidad de Chile].

El autor tuvo como finalidad el realizar un análisis crítico que si las víctimas de delitos, a través del código procesal del 2000, fueron o no beneficiadas; a si también, sobre su participación en estos procesos penales. De lo cual se extrae una conclusión que es menester para el estudio en curso, el cual nos menciona que existen diversas tendencias en el reintegro del daño a los agraviados, por un lado, se tiene una asimilación de la reparación; por otro lado, se la ve solo como un atenuante para imponerla; y finalmente se tiene una última vía la cual, a la visión de Roxin, convergen objetivos preventivo-preventivo e integradores. Este último, tuvo repercusión positiva en Chile, ya que permitía que la víctima sea parte activa en cómo se repara el daño, porque su consentimiento para el acuerdo es clave para que luego el juez lo apruebe.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Mendoza (2019), en su tesis titulada: *“determinación de la reparación civil en los delitos culposos en el distrito judicial de Ancash, 2017”*. [Tesis para obtener el título profesional de Abogado en la Universidad Nacional Federico Villarreal].

El propósito fue determinar cómo los fallos judiciales afectarían los daños y perjuicios en la jurisdicción de Ancash en 2017. Para su implementación se seleccionó una muestra de 100 abogados, entre abogados de primera instancia, magistrados y jueces profesionales. Por lo tanto, se concluye que tiene relación directa con la realización de este estudio. Esto se refiere al hecho de que existen tres factores principales (normativo, político y socioeconómico) que gobiernan directamente la determinación de los daños civiles, impidiendo que los jueces evalúen objetivamente los daños civiles. Por lo tanto, no existe garantía de una adecuada indemnización por los daños sufridos por las víctimas como consecuencia del delito.

Arévalo (2019), en su tesis titulada: *“Motivación para la fijación de la reparación civil en los delitos de lesiones culposas en los juzgados unipersonales de Tarapoto, en el periodo 2018 – 2019”* [Tesis para obtener el título profesional de Abogado en la Universidad Nacional de San Martín].

Están comprometidos a determinar cuál es la base para determinar daños civiles por negligencia criminal que causó daños corporales en jurisdicciones judiciales individuales en Tarapoto en 2018-2019; la metodología aplicada se desarrolló en el contexto de un estudio descriptivo simple, no experimental, de la relación entre los móviles de las autoridades de reparación civil y el delito de daño culposo en tribunales no privados. De igual forma, este estudio se basa en un análisis de 10 condenas en 2018-2019; sin embargo, los resultados de este estudio sugieren que la base para establecer remedios civiles para el delito de daño corporal intencional es clara y una compensación poco

clara en relación con la escala y realidad de las víctimas que la necesitan.

Cencia (2017), en su tesis titulada: *“Criterios legales para la determinación de la reparación civil en los accidentes de tránsito en el distrito judicial de Huancavelica durante los años 2015 – 2016”*. [Tesis para obtener el título profesional de Abogado en la Universidad Nacional de Huancavelica].

Para efectos generales, se propone reconocer los criterios estatutarios utilizados por los magistrados de la corte suprema de justicia de Huancavelica para determinar la reparación civil en sus sentencias por accidentes de tránsito en 2015-2016. La metodología empleada de esta manera se desarrolló a nivel descriptivo y descriptivo con un diseño descriptivo simple. Sin embargo, con fines de investigación, se investigaron 30 accidentes de tránsito de 2015 a 2016. Entre las conclusiones extraídas, destacan aquellas que se ajustan al propósito de este estudio. En otras palabras, los jueces penales no evalúan objetivamente los daños civiles, sino que los analizan subjetivamente según sea necesario. Por tanto, no existe garantía de una adecuada indemnización por los daños sufridos por la víctima como consecuencia del hecho delictivo cometido por el automovilista en un accidente de tráfico.

2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES

Malpartida (2020), en su tesis titulada: *“Diversidad de criterios en la determinación de la reparación civil por parte de los magistrados y su influencia en la seguridad jurídica de la impartición de justicia - Huánuco 2016 - 2017.”* [Tesis para obtener el título profesional de Abogado en la Universidad de Huánuco].

El objetivo principal fue analizar la diversidad de criterios utilizados por los jueces para determinar el monto de la reparación civil y su impacto en la seguridad jurídica en la administración de justicia en Huánuco en 2016-2017. Por lo tanto, la metodología utilizada se

desarrolló a nivel de investigación descriptiva y correlacional que se enmarcó dentro de los parámetros determinantes de la reparación civil y la protección judicial al momento de dictar sentencia. De igual forma, para realizar el estudio se utilizó una muestra de 27 jueces y fiscales, y un análisis de 15 casos penales. En primer lugar, los resultados de este estudio prueban que los magistrados adoptan posiciones diferentes en la reparación civil tanto por daños monetarios y patrimoniales como por daños inmateriales y daños irreversibles. Por tanto, las incoherencias en estos criterios socavan la seguridad jurídica durante la aplicación.

Caqui et al. (2019), en su tesis titulada: “La reparación civil y su influencia en las sentencias penales de ejecución suspendida en el distrito judicial de Huánuco, año 2016-2017”. [Tesis para obtener el título profesional de Abogado en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán].

El propósito fue determinar cómo la falta de recursos civiles promulgada por el Código de Conducta incide en la suspensión de la pena del Distrito Judicial de Huánuco 2016-2017, por lo que la metodología utilizada en el estudio incluye cruces descriptivos, no experimentales. - diseño seccional; De igual forma, la muestra está compuesta por magistrados (jueces y fiscales) y análisis de documentos de decisión judicial. La primera conclusión del estudio indica que el no pago de la reparación civil por suspensión de ejecución de sentencias en la comarca Huánuco impacta negativamente en el cumplimiento debido a que no se ha analizado suficientemente la capacidad económica de los condenados.

Santillán (2018), en su tesis titulada: “La valoración íntegra de la reparación civil y su determinación razonable en los acuerdos reparatorios en el delito de lesiones culposas”. [Tesis para obtener el título profesional de Abogado en la Universidad de Huánuco].

El objetivo principal fue mostrar cómo la valoración general de daños civiles en la región de Huánuco en 2016 incide en la redacción de contratos de indemnización por muerte razonablemente erróneos. Por lo

tanto, la metodología utilizada a nivel investigativo demuestra la relación entre diseños comerciales no experimentales correlacionados técnicamente y correlacionados retroactivamente, los acuerdos de daños civiles y extracontractuales antes mencionados y las determinaciones apropiadas. Asimismo, la muestra consta de 15 acuerdos sobre indemnizaciones y sanciones no penales conexas celebrados en 2016 el 3 de marzo de 2016. De las conclusiones de los estudios mencionados, se concluye que, en primer lugar, una valoración completa de los daños civiles influye en la determinación de la correcta indemnización por actos delictivos negligentes de lesiones personales. Sin embargo, esto se debe a que los daños monetarios o no monetarios y su monto están especificados en el contrato de compensación, y los daños civiles respetan los principios de proporcionalidad y equidad en la tributación.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. REPARACIÓN CIVIL

➤ Concepto

El cometer un hecho delictivo no solo va a ocasionar la imposición de una pena, sino también una reparación civil de parte del sentenciado en favor de la parte agraviada; en ese sentido, cuando la conducta típica produce daño, como consecuencia se determina junto con la sentencia un monto de reparación civil; esta determinación es en el marco de la dimensión del daño emergente y lucro cesante.

El jurista Prado (2000), menciona que la reparación civil tiene una concepción aceptada de manera amplia lo que le permite abarcar varias alternativas semánticas. Dentro las cuales sobresale la que la conceptualiza como “aquellas medidas que realiza el infractor de contenido simbólico (presentación de disculpas), económico (restitutorio, compensatorio o indemnizatorio), o material (prestación de servicios) en favor de la víctima”. De esta manera el concepto de reparación civil es la condición de ilícito que se aúne y va a caracterizar el hecho punitivo.

Asimismo, el jurista Castañeda (2008), menciona que la reparación civil es un conglomerado de obligaciones de carácter civil, que se exige a las personas que cometieron un hecho punible y que a través de esta causaron daños que tienen que reparar, o también por su insolvencia de estas o su intervención beneficiosa a los efectos del hecho fáctico.

En definitiva, desde la visión penalista, la reparación civil es la consecuencia directa del hecho punible, el cual busca reparar el daño causado a la víctima, en otras palabras, su fin es resarcir el daño que el hecho delictivo ha tenido sobre la víctima, las maneras pueden ser la restitución del bien (si no se puede pagar su valor) y la indemnización por el agente que produjo el daño delictivo.

➤ **Sujetos**

Es necesario comprender el proceso de conducción de un juicio y las disposiciones de las apelaciones civiles en virtud del mismo, lo que requiere saber quién tiene derecho a participar en el proceso y las limitaciones de sus derechos. Por lo tanto, el fiscal o la víctima tienen derecho a presentar una demanda civil por daños y perjuicios.

Sin embargo, esto no entra dentro de lo dispuesto en el art. 11 de las mismas facultades que rigen el otorgamiento de las facultades de los fiscales para llevar a cabo estas medidas en forma primaria y solo subsidiaria. El legislador conserva la legitimidad exclusiva de la conducción de la fiscalía de los procesos civiles de carácter público sin el ejercicio de la jurisdicción privada.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el Código Penal, un auxiliar de fiscal puede actuar como parte civil en un proceso penal, siempre que ni un interviniente civil ni una persona sin interés en cometer el delito no activen el mismo mecanismo. Veo una gran discrepancia entre los dos artículos citados; por lo tanto, si no se establecen partes civiles, el fiscal jefe adjunto puede reclamar daños y perjuicios civiles. Sin embargo, esta legitimidad se pierde cuando la demanda civil es clara y oportunamente probada.

➤ **Contenido de la Reparación Civil**

El artículo 93 del Código Penal explica esto diciendo que la reparación civil tiene dos aspectos.

Devuelva el artículo o pague el importe si la devolución no es posible y la reparación del daño que se ha causado a determinado bien jurídico.

➤ **La Restitución del Bien**

Según García (2012), la restitución surge de los delitos de decomiso o apropiación indebida de bienes. El artículo 94 del Código Penal establece que aunque una cosa pertenezca a un tercero, el tercero debe pagar por la cosa en sí, sin perjuicio del derecho de un tercero a reclamar el valor por quien. Este texto no debe interpretarse de manera absolutista. Porque hacerlo crearía serias contradicciones en el orden civil.

En lo que respecta a la propiedad registrada (bienes inmuebles), se aplica el principio de registro de buena fe y, en consecuencia, un tercero, es decir. Una persona de buena fe puede conservar todos los derechos personales establecidos en el derecho de indemnización después del registro, incluso si los derechos del acreedor caducan, caducan o pierden posteriormente por causas no registradas en el registro público.

Por otro lado, Prado (2000) afirma que la reparación es la devolución de los bienes dañados a su condición pre delictiva. El artículo 94 del Código Penal establece que "aunque sea de un tercero, se devuelve como la misma cosa".

➤ **La Indemnización por Daños y Perjuicios**

Desde un punto de vista legal, la reparación es vista como el pago de fondos para compensar las pérdidas y daños causados a la víctima o a su familia en el momento del delito. Esto puede ocurrir en ámbitos distintos al patrilíneo o patrimonial.

Según García (2012), la reparación incluye todos los daños causados por el victimario, y estos daños no pueden resumirse únicamente en una compensación económica. Por lo tanto, los daños civiles son tanto monetarios como no pecuniarios.

➤ **Factores que Determinan la Reparación Civil**

El actual Código Penal, prevé la reparación civil, en los artículos 92° hasta el 101°; en ese sentido, es menester deslumbrar el artículo 101° que dispone “La reparación civil se rige, por las disposiciones pertinentes al Código Civil”, dicho de otra manera, esta propuesta legal incompleta nos refiere a los artículos 1969° al 1988° y 2001° del Código Civil.

Entre los factores que se investigaran para el presente estudio, se puede hacer mención a tres en especial por su mérito significativo para el mismo, los cuales son el factor normativo, político y socioeconómico. Es menester el conocimiento de estos factores de la reparación civil para observar su incidencia en los delitos de lesiones culposas.

➤ **Factor Normativo**

La reparación civil en el derecho penal peruano se trabaja en el artículo 92° del Código Penal, donde menciona que la reparación civil se determina en conjunto con la pena. El contenido propio de la reparación se puede apreciar en el artículo 93°, la restitución del bien en poder de terceros lo menciona el artículo 94° y el artículo 95° se manifiesta sobre la solidaridad de las obligaciones.

El Código Civil trata el tema de los daños a través de los siguientes artículos: 1321°, 1322°, 1332°, 1984° y 1985°. A parte de la pena y las medidas de seguridad, la reparación puede percibirse como una tercera vía. Asimismo, el principio de proporcionalidad legitima a la reparación civil.

Es menester, señalar que la regulación de la responsabilidad extracontractual, esta dada por la legislación nacional a través de los

artículos 1969°, 1970°, 1971°, 1972°, 1973°, 1974°, 1975°, ..., 1988° del Código Civil.

El resarcimiento no es puramente civil o accesoria en cuanto al uso de la sanción penal, esta se basa en el logro de los fines de la sanción, y es una herramienta independiente en el campo de la represión y la disuasión.

➤ **Factor Político**

El mejoramiento del Poder Judicial, es uno de los principales puntos a tratar en este factor, ya que la aplicación de la normativa antes mencionada debe de ser aplicada por los jueces en todo el Perú, de esta manera deben responder de manera pronta y proba, siguiendo a un conocimiento de la materia de manera excepcional, en esta situación particular nos referimos a la responsabilidad civil por negligencia. Los jueces penales, al igual que los jueces civiles, pueden ordenar daños civiles contra las víctimas (Chirinos, 2004).

2.2.2. LA REPARACIÓN CIVIL Y LA VÍCTIMA

Históricamente, la reparación civil ha estado asociada principalmente con los procedimientos civiles, en gran parte debido a su percepción como una entidad dentro del ámbito del Derecho civil. No obstante, en la actualidad, existe una perspectiva más contemporánea que concibe a la reparación civil como una forma de sanción dentro del ámbito del delito.

La distinción previa entre la reparación y el ámbito del Derecho penal siempre resultó desventajosa para la víctima, ya que, si la víctima deseaba obtener alguna forma de compensación por haber sido afectada por una acción contraria a la ley, se enfrentaba a un proceso largo y complicado que priorizaba la imposición de castigos más que la restauración de la situación jurídica a su estado original de tranquilidad previo a la conducta delictiva.

Desde esa perspectiva, la comisión de un acto delictivo puede ocasionar tres categorías de resultados legales.

- En primer lugar, se encuentran las consecuencias de carácter estrictamente punitivo, incluyendo sanciones como la privación de la libertad y otras penas.
- En segundo lugar, están las medidas de seguridad.
- Por último, encontramos las implicaciones de índole civil.

Resulta evidente que el concepto de reparación civil está estrechamente relacionado con la víctima, principalmente porque en la mayoría de las ocasiones el receptor de dicha compensación es la persona afectada por el delito. A pesar de esto, dicho individuo se encuentra en una posición periférica en el proceso penal, a diferencia del proceso civil donde el perjudicado asume un papel crucial como demandante. Esta discrepancia se debe a que el sistema procesal penal adopta un enfoque inquisitivo y, en consecuencia, se centra primordialmente en la imposición de castigos. Esto se debe a que el Estado tiene el control exclusivo sobre el poder de castigo, por encima de las preferencias de las partes involucradas.

2.2.3. NATURALEZA JURÍDICA

Ahora bien, conocido a manera conceptual la reparación civil, es necesario seguir revisando un tema que permitirá descubrir los planteamientos doctrinales, como también la finalidad y la base para lo que es creada y delimitar cuál será su función, la cual vendría a ser su naturaleza jurídica.

Dentro de la doctrina tenemos a ZAMORA BARBOSA (2014) quien doctrinalmente establece tres planteamientos para explicar sobre la naturaleza jurídica de la reparación civil.

- **Tesis de la Naturaleza Jurídica Pública:** Se plantea que la reparación civil tiene una naturaleza pública. Para justificar esto, se

fundamentan en un criterio puramente formal: la inclusión de esta institución en la legislación penal. En otras palabras, al estar regulada en el Código Penal, se considera que comparte la misma esencia que otras instituciones presentes en dicho código, por lo tanto, tendría la misma naturaleza común que las sanciones

- **Tesis de la Naturaleza Jurídico Privada:** Continuando a base de la doctrina, también se inclina por plantear a la reparación civil con la naturaleza privada. Aquellos que defienden esta postura argumentan que la naturaleza jurídica de una norma o institución no puede basarse únicamente en su ubicación dentro de un cuerpo de leyes específico, ya que su inclusión puede deberse a decisiones políticas, legislativas o razones pragmáticas. Además, argumentan que la razón por la cual la reparación civil se encuentra ubicada en el Código Penal y ha permanecido allí hasta la actualidad se debe a motivos históricos y tradicionales. Dado que la codificación penal se produjo y existió antes que la codificación civil, el legislador no tuvo otra alternativa más que regularlas en el código penal, acto que se conserva hasta la actualidad. Sin embargo, esto no implica una predeterminación en relación a su naturaleza, que aún conserva su cualidad privada. Aunque esté regulada por la legislación penal, esto no altera su esencia ni su contenido civil. Se ha demostrado que es viable combinar la acción penal con la acción de reclamo civil. En esta línea de pensamiento, los defensores de esta perspectiva indican que, en un posible escenario futuro, si el legislador llegara a revocar las disposiciones del Código Penal destinadas a regular la compensación económica, esto no sería significativo. Esto se debe a que todavía sería posible iniciar un proceso en el ámbito civil utilizando las regulaciones del Código Civil que tratan sobre la responsabilidad legal fuera de los contratos.
- **Tesis de la Naturaleza Jurídica Mixta:** Finalmente, se presenta una tercera perspectiva, de carácter mixto, con respecto a la naturaleza jurídica de la compensación económica resultante de un delito. Esta postura en realidad no contribuye de manera sustancial, sino que únicamente indica que la compensación económica tiene una doble

naturaleza: civil y penal. Según esta visión, la reclamación tendría una naturaleza jurídica privada, mientras que el proceso de buscar la compensación, cuando ocurre en el ámbito penal, adquiere un carácter público.

2.2.4. RESPONSABILIDAD CIVIL

➤ Responsabilidad Civil Derivada del Delito

La responsabilidad civil es un conjunto de obligaciones civiles impuestas a las personas responsables de delitos o faltas que hayan causado un daño irreparable (Gálvez 2005).

Si es condenado por un delito, se imponen dos penas, según el caso: multa o prisión y la reparación civil del art. 92 del Código Penal. El primero tiene por objeto la rehabilitación o rehabilitación con el fin de la reinserción social del imputado, mientras que el segundo tiene por objeto la recuperación de las lesiones o lesiones sufridas por la víctima de un delito. Los recursos civiles surgen así de los hechos delictivos, y en ese sentido todo el ordenamiento jurídico del Estado se moviliza para aplicarlos (Peña, 1998).

Los daños civiles están destinados a compensar a alguien que ha sido perjudicado como resultado del delito o violación de otra persona. Sin embargo, la base fundamental de la reparación civil no es el daño real, sino la oposición a las normas.

La esencia de la compensación civil es buscar la compensación de la parte lesionada, pero de manera equivalente significa que el daño sufrido no puede ser inevitable.

2.2.5. ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

➤ La antijuricidad

Taboada (2005), argumentó que las acciones de una persona son ilegales si contravienen completamente el ordenamiento jurídico, porque

no solo violan la prohibición, sino que violan los valores o principios en los que se basa el ordenamiento jurídico. En este sentido, la doctrina aclara que no se trata de los criterios típicos para analizar los hechos dañosos en los casos de derecho civil y la subsiguiente obligación legal de reparar los daños, sino que tales actos pueden ser típicos en el sentido de una norma abstracta. Ciertamente y anormal, si bien no existen normas en el ordenamiento jurídico, su creación viola el ordenamiento jurídico.

Finalmente, respecto de la responsabilidad civil extracontractual, debe entenderse que se exceptúan todos los actos relacionados con hechos ilícitos que causen daños.

➤ **Daño causado**

Este elemento es fundamental para la responsabilidad civil porque sin daño no hay nada que indemnizar o indemnizar.

Taboada (2005), afirma que los daños son un componente importante de la responsabilidad civil; esto se debe a que esta presunción se legaliza únicamente en caso de daño, resultando en una obligación legal de reparar el daño como consecuencia contractual y legal. En el caso de la responsabilidad extracontractual, el daño debe ser causado por el incumplimiento de una obligación legal general de no causar daño a otros.

En este sentido, creemos que no existe responsabilidad civil ya que el daño no puede ser contractual o extracontractual si no hay daño.

➤ **Relación de causalidad**

Este es un factor importante porque se excluye cualquier responsabilidad si no existe una relación de causalidad jurídica entre el comportamiento típico o inusual y el daño causado a la persona lesionada.

Taboada (2005), afirma que tanto la responsabilidad contractual como la extracontractual implican la existencia de una forma jurídica de causalidad e interrupción causal que se produce cuando dos hechos contribuyen al daño o surge un conflicto por una conducta lesiva; este último obviamente previene tal daño. Se dice que una acción que causa daño rompe la causalidad porque viola la posible causalidad de otras acciones, en materia de responsabilidad extracontractual, existen cuatro de estas últimas: Fuerza Mayor, Actos de Terceros, Actos de Víctimas y Fuerza Mayor.

➤ **Factores de atribución**

Determinan la existencia de responsabilidad civil, ya sea extracontractual o contractual, dado que esta valoración se produce con posterioridad a la ocurrencia de un conflicto social. En materia de responsabilidad contractual, el elemento de atribución es defectuoso; hay negligencia grave, fraude y factores de riesgo en el ámbito no contractual. Como ya sabemos, en este estudio nos interesa principalmente la responsabilidad civil extracontractual.

2.2.6. EL DELITO

➤ **Teoría General del Delito**

Como sistema de orden coherente y ordenado, es el factor principal que regula todos los actos delictivos basados en la ideología básica de los actos; también se encarga de determinar las características generales que debe tener un hecho para que sea constitutivo de delito (Jescheck et al., 2002).

➤ **Concepto de Delito**

Este es un comportamiento típico ilegal y culpable; en este sentido, tenemos niveles de análisis según tipología, ilegitimidad y culpabilidad.

Cerezo (2003), cree que estos diferentes elementos del crimen tienen conexiones lógicas necesarias; así, nos encontramos ante el

hecho de que una acción u omisión puede ser típica, así como una acción u omisión típica puede ser ilegal y una acción u omisión ilícita puede ser ilícita.

El artículo 11 del Código Penal establece que “la acción u omisión intencionada o la negligencia punible por la ley” es delito o falta. También conserva el mismo significado en el art. 11; para ilustrar mejor esta configuración, se debe desarrollar el siguiente ejemplo: Una persona le dispara a otra persona con un arma de fuego y lo mata. Por lo tanto, este acto se encuadra dentro del tipo de homicidio previsto en el art. 106; podrías llamarlo comportamiento típico; tal conducta es contra la ley y, por lo tanto, es ilegal (a menos que haya una buena causa). Del mismo modo, la persona debe ser culpable.

2.2.7. LA ACCIÓN

La ley tiene significado en los conceptos jurídicos y normativos porque el derecho penal deriva de un proceso constructivo de abstracción de lo preexistente (Zaffaroni et al., 2000).

Del mismo modo, una acción es cualquier acción consciente dirigida hacia un objeto de referencia y se realiza realmente como una representación de la realidad humana.

2.2.8. TIPICIDAD

Descripción detallada de una acción prohibida determinada por el legislador (según el contenido o finalidad de la norma) (Welzel, 1964).

La criminalidad, en cambio, es el resultado de verificar la coherencia entre la conducta y lo que se define como delictivo. Este procedimiento se denomina proceso penal, y el intérprete, de acuerdo con los bienes jurídicos protegidos, determina si un hecho determinado puede atribuirse a la sustancia de un delito (Bustos, 2004).

2.2.9. EL DELITO DE LESIONES CULPOSAS

El delito de lesiones culposas se encuentra tipificado en el Código Penal Peruano, a través de su segundo libro en el Título III Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud – capítulo III Lesiones (artículos 121° al 124°).

➤ Tipo Penal

El delito de lesiones culposas se encuentra tipificado en el artículo 124° del Código Penal, el cual mediante el decreto legislativo N° 27753, de fecha 9 de junio del 2009, se modificó por última vez, del cual se tiene el siguiente contenido.

“El que, por culpa, causa a otro un daño en el cuerpo o en la salud, será reprimido, por acción privada, con pena privativa de libertad no mayor de un año y con sesenta a ciento veinte días-multa.

La pena será privativa de libertad no menor de uno ni mayor de dos años y de sesenta a ciento veinte días-multa, si la lesión es grave, de conformidad a los presupuestos establecidos en el artículo 121°.

La pena privativa de libertad será no menor de uno ni mayor de tres años si el delito resulta de la inobservancia de reglas de profesión. Ocupación o industria y no menor de un año ni mayor de cuatro años cuando sean varias las víctimas del mismo hecho.

La pena privativa de la libertad será no menor de cuatro años ni mayor de seis años e inhabilitación, según corresponda, conforme al artículo 36° -incisos 4). 6) y 71-. Si la lesión se comete utilizando vehículo motorizado o arma de fuego. Estando el agente bajo el efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas, o con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos-litro, en el caso de transporte particular, o mayor de 0.25 gramos-litro en el caso de transporte público de pasajeros, mercancías o carga en general o cuando el delito resulte de la inobservancia de reglas técnicas de tránsito” (Código Penal, 2018, p. 149).

Con motivo de una comprensión profunda y sistemática del tipo penal en estudio, me abocare a emanar información del “Manual de Derecho Penal: Parte Especial” de los ilustres doctores Luis Bramont-Arias y María García, en ese sentido tenemos:

➤ **Bien Jurídico Protegido**

Viene a ser la salud de la persona individual.

➤ **Tipicidad Objetiva**

Los comportamientos específicos incluyen comportamientos que no son saludables para los demás; sin embargo, debe existir una relación de causalidad entre el acto culposo de la persona y su resultado, un estado de salud debilitado; por otra parte, esta circunstancia no será suficiente. Dado que se requiere verificación, existe la posibilidad de atribuir objetivamente el resultado a la conducta del sujeto. Por ejemplo, necesitamos una relación objetiva entre las acciones del conductor y la lesión de un compañero que salta de un vehículo sin motivo alguno (Bramont et al., 2013).

➤ **Tipicidad Subjetiva**

La negligencia consciente o inconsciente es necesaria porque, cuando se habla de negligencia, se debe suponer que el sujeto no tenía intención de cometer un acto u omisión. En este sentido, la educación exige la realización de actividades que vulneren el deber de cuidado, exigiendo que se realicen sin el "debido cuidado", es decir, mediante acciones "previsibles" que puedan poner en peligro la salud de los demás (Bramont et al., 2013).

➤ **Nivel de Desarrollo en el delito: Tentativa y Consumación**

El delito de lesiones culposas este encasillado con el daño que se ocasiona a la salud de la persona. Por su forma culposa, no podría admitirse la tentativa.

El artículo 124° distingue dos premisas:

- **Se causa una lesión leve por culpa**

En este caso, se priva del mínimo daño que la acusación puede infligir; en este sentido, se puede apreciar que la víctima ha consentido, ya que sólo puede demandar la parte perjudicada. Para determinar si la infracción es menos grave, el art. 122 del Código Penal (Bramont et al., 2013).

- **Se causa una lesión grave por culpa**

En esta otra acción será de manera pública por la gravedad del daño.

En ese sentido, se presume que no existe consentimiento del agraviado, por lo que la persona puede denunciar el hecho. Para establecer si una lesión es grave se debe recurrir al artículo 121° del Código Penal (Bramont et al., 2013).

2.2.9.1. LA PENA

Para delitos menores, la sentencia máxima es de un año o de 60 a 120 días - una multa. Por faltas graves y culposas, la pena es de un mínimo de 1 año y un máximo de 2 años, y la multa es de 60 a 120 días.

Asimismo, el Código Penal prevé la posibilidad de imponer una pena de prisión a un juez, pero sólo para las infracciones menos graves, ya que la causa de una infracción grave ya está codificada directamente como pena de prisión y multa.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- **Criminalidad:** Es un acto ilícito representativo sancionado como hecho delictivo por el Estado por causas imputables al particular.
- **Infracción por negligencia:** falta de debida diligencia sobre las consecuencias iniciales. Lo mismo ocurre con la despreocupación, el descuido y la habilidad en el comportamiento humano (Hurtado, 2001).

- **Delitos culposos:** Responsabilidad civil imputable a hechos delictivos, exigiendo a los interesados la responsabilidad económica de las consecuencias. Compensación dineraria por los daños físicos y psíquicos y los perjuicios causados por sus actuaciones.
- **Responsabilidad Civil:** Reparación de los daños por incumplimiento de contrato (responsabilidad contractual), o el equivalente económico de los daños causados a un tercero con el que no haya tenido relación previa (responsabilidad extracontractual).
- **Agravantes:** Es un elemento significativo o de ponderación, cuya presencia redunde en mayor valor en la ejecución de la sentencia. Arrendajo. El reo es condenado a varios años de prisión (Guerrero, 2022).
- **Atenuantes:** Son elementos de alivio discrecional de las sanciones a imponerse en un caso determinado. Arrendajo. Penas inferiores a las previstas para los tipos básicos de delitos (Guerrero, 2022).
- **Indemnización:** Indemnización por daño o pérdida. La persona que causa un daño a un tercero por su culpa es civilmente responsable de reparar el daño causado (Martínez, 2021).

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

La determinación de la reparación civil tiene incidencia positiva con el delito de lesiones culposas en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

HE₁: El proceso de determinación de la reparación civil tiene un nivel de incidencia positivamente alta frente a los delitos de lesiones culposas en el distrito judicial de Huánuco, 2022.

HE₂: El resultado de la determinación de la reparación civil tiene incidencia positiva alta en los delitos de lesiones culposos en el distrito judicial de Huánuco, 2022.

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE DEPENDIENTE

Delito de lesiones culposas.

2.5.2. VARIABLE INDEPENDIENTE

Reparación civil.

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
V. INDEPENDIENTE: Reparación Civil	• Proceso de la determinación	– Estudio del daño. – Gravedad de la falta. – Atenuantes. – Agravantes.
	• Resultados de la determinación	– Indemnización. – Pena. – Puesta en peligro la vida.
V. DEPENDIENTE: Delito de lesiones culposas	• Daño leve o grave en el cuerpo o en la salud	– Mutilaciones. – Muerte.
	• Daño por inobservancia profesional o por utilización de un material externo.	– Mala Praxis – Negligencia medica – Accidente de tránsito.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El estudio que se realizó es de tipo aplicada, porque el mismo se ejecuta a base de las estadísticas y otros aspectos de la investigación. De igual forma, el objetivo ha consistido en incrementar los conocimientos científicos, pero sin contrastarlos en ningún aspecto (Hernández et al., 2014).

3.1.1. ENFOQUE

La presente investigación se ha desarrollado en un enfoque cuantitativo; en ese sentido, lo que ha realizado es utilizar la estadística para probar la hipótesis surgida, siendo necesario el tener una muestra, ya sea de manera aleatoria o discriminada, pero que sea representativa de la población o fenómeno objeto de la investigación (Tamayo, 2007).

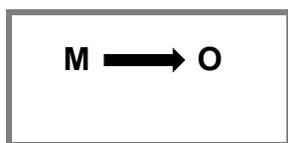
3.1.2. ALCANCE O NIVEL

El presente estudio se ha regido bajo un nivel descriptivo - explicativo, ya que se encontró direccionada a descubrir las causales de un determinado hecho o fenómeno, el cual será materia de estudio y responderá a preguntas vinculas al origen que presentan dichos problemas o hechos; de igual manera, de cuáles son los factores o variables intervinientes en el mismo hecho y afectándolo (Sánchez et al., 2018).

3.1.3. DISEÑO

La presente investigación pertenece al diseño descriptivo simple. En ese sentido, precisaron que en este diseño el investigador busca y recoge información contemporánea con respecto a una situación previamente determinada (objeto de estudio), no presentándose la administración o control de tratamiento (Sánchez et al., 2018).

El esquema es el siguiente:



Donde:

M: Muestra

O: Observación o medición de la variable.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

Una población representa un conjunto de fenómenos de investigación cuyos grupos comparten características comunes de investigación que generan datos para el estudio (Tamayo, 1997).

En ese sentido la población fue constituida por 150 personas, entre jueces y fiscales especializados en materia penal, así como también abogados litigantes del distrito judicial de Huánuco, en el año 2022.

3.2.2. MUESTRA

Una muestra es un conjunto de operaciones que se deben realizar para estudiar cómo se distribuye una determinada característica en una población o universo, y surge naturalmente como resultado de la observación de una porción de una población o universo (Tamayo, 1997).

El método no probabilístico es a criterio del investigador y es el que se utilizó para determinar la muestra. En ese sentido, la muestra de estudio estuvo conformada por **40 (cuarenta) personas** siendo estos, 10 (diez) jueces y 15 (quince) fiscales especializados en materia penal, así como también 15 (quince) abogados litigantes del distrito judicial de Huánuco, en el año 2022.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1. TÉCNICAS

- Encuesta

Se utilizó esta técnica para obtener los datos de la muestra que está compuesta por magistrados (jueces y fiscales especializados en materia penal) y abogados litigantes del distrito judicial de Huánuco, en el año 2022.

Instrumento

Cuestionario

Es elaborado por el investigador, el cual tiene la consideración de anónimo y lo comprendió un conjunto de preguntas politómicas cerradas.

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

- **Estadística básica:** Las estadísticas básicas muestran el mínimo, máximo, promedio, mediana y desviación estándar para preguntas cerradas. El valor más bajo o más alto o la opción de respuesta elegida por uno o más encuestados.
- **Técnicas de análisis:** En la tecnología analítica, un sistema se descompone en elementos que son fáciles de estudiar y luego se vuelven a ensamblar o sintetizar (derivados), y las partes estudiadas siguen siendo partes integrales del todo y no se pueden ignorar.
- **Instrumentos:** Las herramientas de investigación son recursos que pueden facilitar la investigación resolviendo problemas y fenómenos de la misma manera que se extrae la información. La hoja de análisis sirvió como una herramienta familiar para recopilar y organizar analíticamente información sobre un trabajo o autor en particular. El propósito de este tipo de archivo es presentar las ideas, opiniones y opiniones personales del investigador.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

Tabla 1

Considera Ud. ¿Qué los criterios utilizados por los jueces para determinar el análisis de los daños en los procesos de determinación de la reparación civil en los delitos de lesiones culposas, es el adecuado?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	2	5,0	5,0	5,0
	CASI NUNCA	4	10,0	10,0	15,0
	A VECES	8	20,0	20,0	35,0
	CASI SIEMPRE	12	30,0	30,0	65,0
	SIEMPRE	14	35,0	35,0	100,0
	Total		40	100,0	100,0

Nota: Encuesta 2022. Fuente: IBM SPSS Statistics.

Figura 1

Considera Ud. ¿Qué los criterios utilizados por los jueces para determinar el análisis de los daños en los procesos de determinación de la reparación civil en los delitos de lesiones culposas, es el adecuado?



Nota. Encuesta 2022. Fuente: Tabla 1

Interpretación

Con respecto ante la interrogante Considera Ud. ¿Qué los criterios utilizados por los jueces para determinar el análisis de los daños en los procesos de determinación de la reparación civil en los delitos de lesiones culposas, es el adecuado? Los encuestados responden de la siguiente manera: Con la opción siempre 35%, casi siempre 30%, a veces 20%, casi nunca 15% y nunca 5%. Con ello podemos concluir que más del 50% siempre consideran que los criterios utilizados por los jueces para determinar el análisis de los daños en los procesos de determinación de la reparación civil en los delitos de lesiones culposas, es el adecuado.

Tabla 2

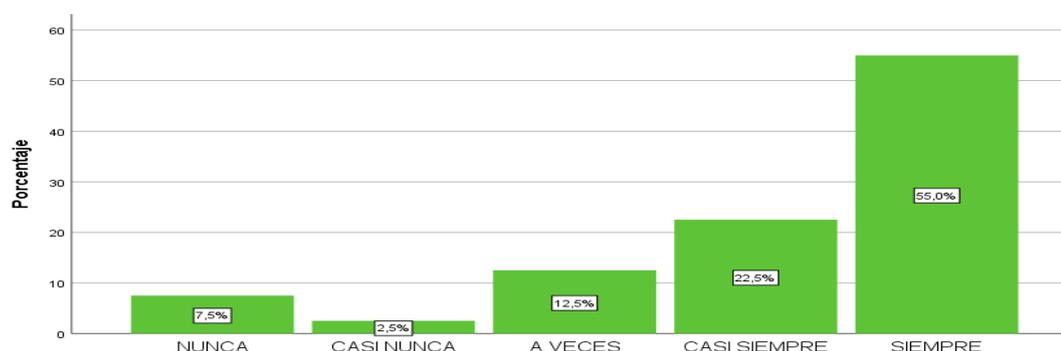
Considera Ud. ¿Qué existe un adecuado tratamiento de la gravedad de la falta en los procesos de determinación de la reparación civil en los delitos de lesiones culposas?

		Frecuenci a	Porcentaj e	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	3	7,5	7,5	7,5
	CASI NUNCA	1	2,5	2,5	10,0
	A VECES	5	12,5	12,5	22,5
	CASI SIEMPRE	9	22,5	22,5	45,0
	SIEMPRE	22	55,0	55,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Nota. Encuesta 2022. Fuente. IBM SPSS Statistics.

Figura 2

Considera Ud. ¿Qué existe un adecuado tratamiento de la gravedad de la falta en los procesos de determinación de la reparación civil en los delitos de lesiones culposas?



Nota. Encuesta 2022. Fuente: Tabla 2

Interpretación

Con respecto ante la interrogante ¿Qué existe un adecuado tratamiento de la gravedad de la falta en los procesos de determinación de la reparación civil en los delitos de lesiones culposas? Los encuestados responden de la siguiente manera: Con la opción siempre 55%, casi siempre 22.5%, a veces 12.5%, casi nunca 2.5% y nunca 7.5%. Con ello podemos concluir que más del 50% siempre consideran que existe un adecuado tratamiento de la gravedad de la falta en los procesos de determinación de la reparación civil en los delitos de lesiones culposas.

Tabla 3

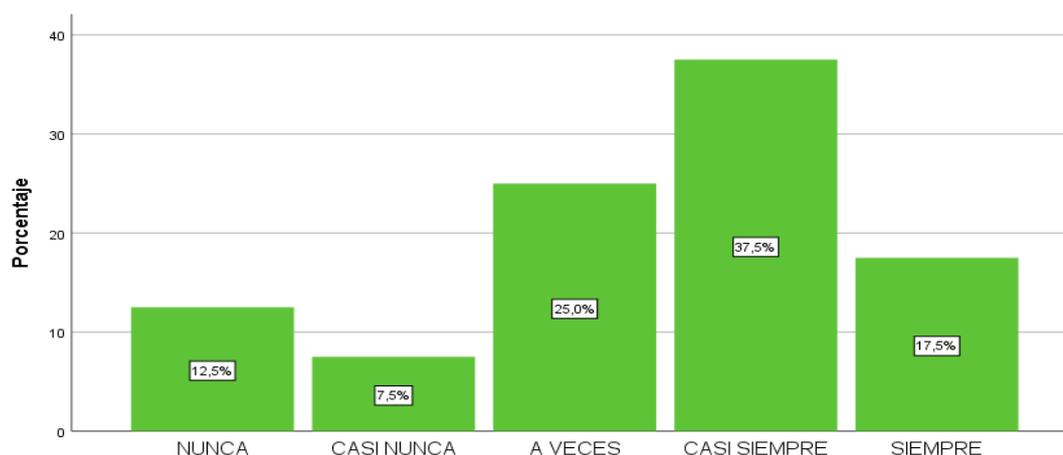
Considera Ud. ¿Qué los jueces evalúan razonablemente los agravantes para la determinación de la reparación civil en los delitos de lesiones culposas?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	5	12,5	12,5	12,5
	CASI NUNCA	3	7,5	7,5	20,0
	A VECES	10	25,0	25,0	45,0
	CASI SIEMPRE	15	37,5	37,5	82,5
	SIEMPRE	7	17,5	17,5	100,0
Total		40	100,0	100,0	

Nota. Encuesta 2022. Fuente. IBM SPSS Statistics.

Figura 3

Considera Ud. ¿Qué los jueces evalúan razonablemente los agravantes para la determinación de la reparación civil en los delitos de lesiones culposas



Nota. Encuesta 2022. Fuente: Tabla 3

Interpretación

Con respecto ante la interrogante ¿Qué los jueces evalúan razonablemente los agravantes para la determinación de la reparación civil en los delitos de lesiones culposas? Los encuestados responden de la siguiente manera: Con la opción siempre 17.5%, casi siempre 37.5%, a veces 25%, casi nunca 7.5% y nunca 12.5%. Con ello podemos concluir que más del 50% casi siempre consideran que los jueces evalúan razonablemente los agravantes para la determinación de la reparación civil en los delitos de lesiones culposas.

Tabla 4

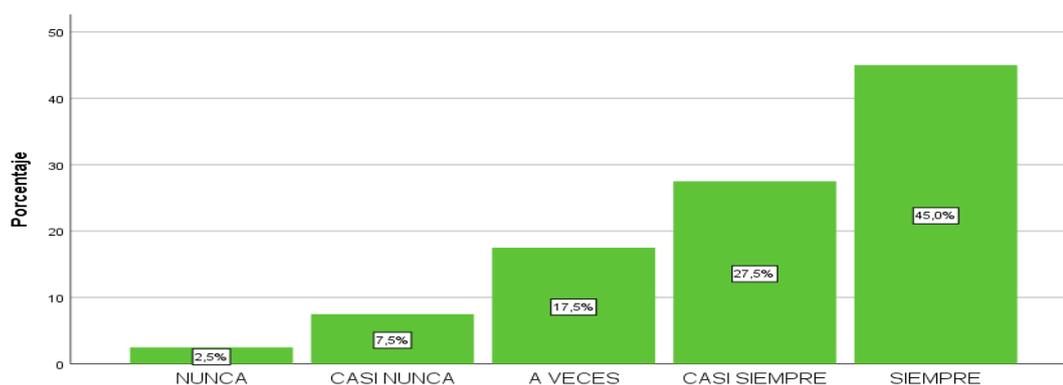
En función al derecho a la defensa ¿Existe una correcta evaluación de los atenuantes para la determinación de la reparación civil en delitos de lesiones culposas, por parte de los jueces?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
		a	e	válido	acumulado
Válido	NUNCA	1	2,5	2,5	2,5
	CASI NUNCA	3	7,5	7,5	10,0
	A VECES	7	17,5	17,5	27,5
	CASI SIEMPRE	11	27,5	27,5	55,0
	SIEMPRE	18	45,0	45,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Nota. Encuesta 2022. Fuente. IBM SPSS Statistics.

Figura 4

En función al derecho a la defensa ¿Existe una correcta evaluación de los atenuantes para la determinación de la reparación civil en delitos de lesiones culposas, por parte de los jueces?



Nota. Encuesta 2022. Fuente: Tabla 4

Interpretación

Con respecto ante la interrogante ¿Existe una correcta evaluación de los atenuantes para la determinación de la reparación civil en delitos de lesiones culposas, por parte de los jueces? Los encuestados responden de la siguiente manera: Con la opción siempre 45%, casi siempre 27.5%, a veces 17.5%, casi nunca 7.5% y nunca 2.5%. Con ello podemos concluir que más del 50% en función al derecho a la defensa siempre existen una correcta evaluación de los atenuantes para la determinación de la reparación civil en delitos de lesiones culposas, por parte de los jueces.

Tabla 5

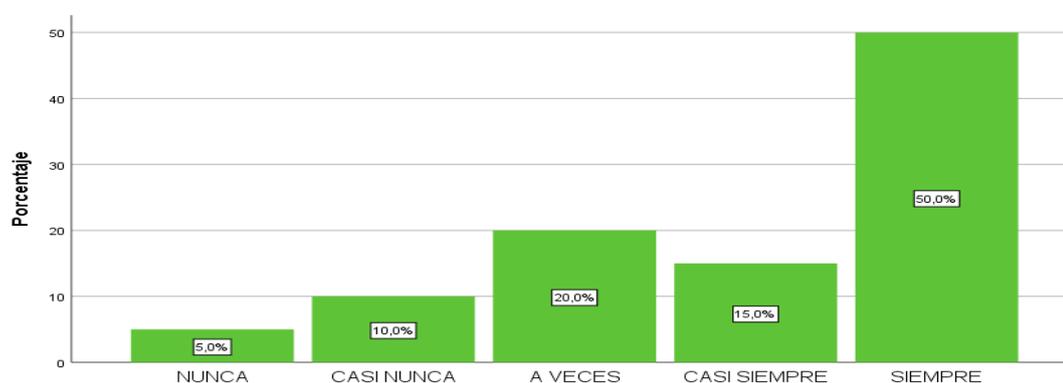
Considera Ud. ¿Qué son adecuadas las indemnizaciones dictaminadas por los jueces como reparación civil en los delitos de lesiones culposas?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
		a	e	válido	acumulado
Válido	NUNCA	2	5,0	5,0	5,0
	CASI NUNCA	4	10,0	10,0	15,0
	A VECES	8	20,0	20,0	35,0
	CASI SIEMPRE	6	15,0	15,0	50,0
	SIEMPRE	20	50,0	50,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Nota. Encuesta 2022. Fuente. IBM SPSS Statistics.

Figura 5

Considera Ud. ¿Qué son adecuadas las indemnizaciones dictaminadas por los jueces como reparación civil en los delitos de lesiones culposas?



Nota. Encuesta 2022. Fuente: Tabla 5

Interpretación

Con respecto ante la interrogante ¿Qué son adecuadas las indemnizaciones dictaminadas por los jueces como reparación civil en los delitos de lesiones culposas? Los encuestados responden de la siguiente manera: Con la opción siempre 50%, casi siempre 15%, a veces 20%, casi nunca 10% y nunca 5%. Con ello podemos concluir que más del 50% siempre consideran que son adecuadas las indemnizaciones dictaminadas por los jueces como reparación civil en los delitos de lesiones culposas.

Tabla 6

Considera Ud. ¿Qué las penas dictaminadas por los jueces se ciñen a lo establecido por el Código Penal, en los delitos de lesiones culposas?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	4	10,0	10,0	10,0
	CASI NUNCA	2	5,0	5,0	15,0
	A VECES	16	40,0	40,0	55,0
	CASI SIEMPRE	11	27,5	27,5	82,5
	SIEMPRE	7	17,5	17,5	100,0
Total		40	100,0	100,0	

Nota. Encuesta 2022. Fuente. IBM SPSS Statistics.

Figura 6

Considera Ud. ¿Qué las penas dictaminadas por los jueces se ciñen a lo establecido por el Código Penal, en los delitos de lesiones culposas?



Nota. Encuesta 2022. Fuente: Tabla 6

Interpretación

Con respecto ante la interrogante ¿Qué las penas dictaminadas por los jueces se ciñen a lo establecido por el Código Penal, en los delitos de lesiones culposas? Los encuestados responden de la siguiente manera: Con la opción siempre 17.5%, casi siempre 27.5%, a veces 40%, casi nunca 5% y nunca 10%. Con ello podemos concluir que más del 50% casi siempre consideran que las penas dictaminadas por los jueces se ciñen a lo establecido por el Código Penal, en los delitos de lesiones culposas.

Tabla 7

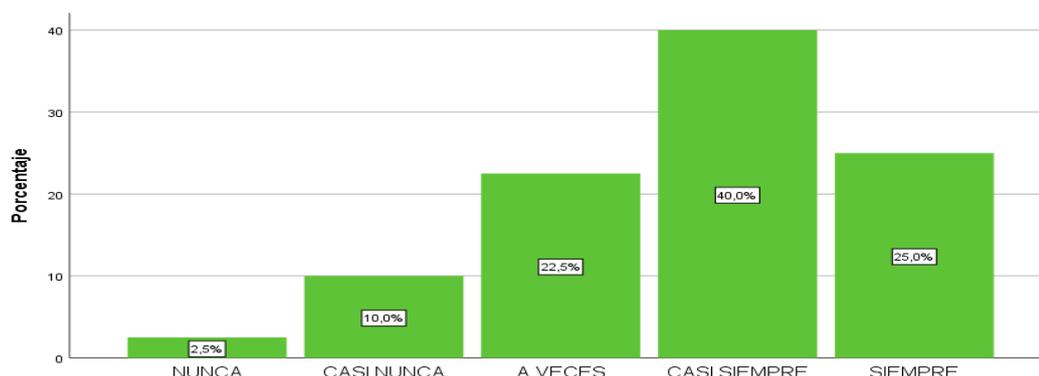
Considera Ud. ¿Qué existe una seguridad jurídica que protege la Constitución Política del Perú para la protección de las víctimas del delito de lesiones culposas?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	1	2,5	2,5	2,5
	CASI NUNCA	4	10,0	10,0	12,5
	A VECES	9	22,5	22,5	35,0
	CASI SIEMPRE	16	40,0	40,0	75,0
	SIEMPRE	10	25,0	25,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Nota. Encuesta 2022. Fuente. IBM SPSS Statistics.

Figura 7

Considera Ud. ¿Qué existe una seguridad jurídica que protege la Constitución Política del Perú para la protección de las víctimas del delito de lesiones culposas?



Nota. Encuesta 2022. Fuente: Tabla 7

Interpretación

Con respecto ante la interrogante ¿Qué existe una seguridad jurídica que protege la Constitución Política del Perú para la protección de las víctimas del delito de lesiones culposas? Los encuestados responden de la siguiente manera: Con la opción siempre 25%, casi siempre 40%, a veces 22.5%, casi nunca 10% y nunca 2.5%. Con ello podemos concluir que más del 44% casi siempre consideran que existe una seguridad jurídica que protege la Constitución Política del Perú para la protección de las víctimas del delito de lesiones culposas.

Tabla 8

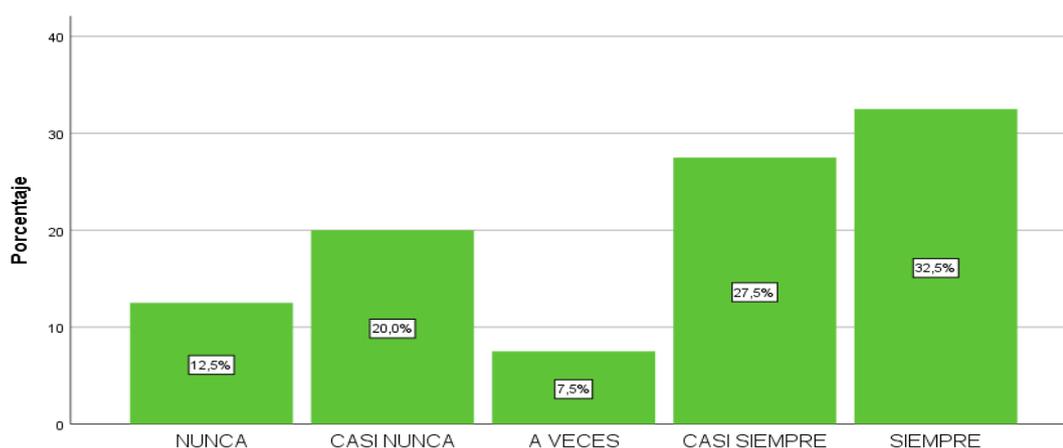
Considera Ud. ¿Qué el Código Penal establece de manera clara las disposiciones para la determinación de responsabilidad en los delitos de lesiones culposas?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	5	12,5	12,5	12,5
	CASI NUNCA	8	20,0	20,0	32,5
	A VECES	3	7,5	7,5	40,0
	CASI SIEMPRE	11	27,5	27,5	67,5
	SIEMPRE	13	32,5	32,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Nota. Encuesta 2022. Fuente. IBM SPSS Statistics.

Figura 8

Considera Ud. ¿Qué el Código Penal establece de manera clara las disposiciones para la determinación de responsabilidad en los delitos de lesiones culposas?



Nota. Encuesta 2022. Fuente: Tabla 8

Interpretación

Con respecto ante la interrogante ¿Qué el Código Penal establece de manera clara las disposiciones para la determinación de responsabilidad en los delitos de lesiones culposas? Los encuestados responden de la siguiente manera: Con la opción siempre 32.5%, casi siempre 27.5%, a veces 7.5%, casi nunca 20% y nunca 12.5%. Con ello podemos concluir que más del 50% siempre consideran que el Código Penal establece de manera clara las disposiciones para la determinación de responsabilidad en los delitos de lesiones culposas.

Tabla 9

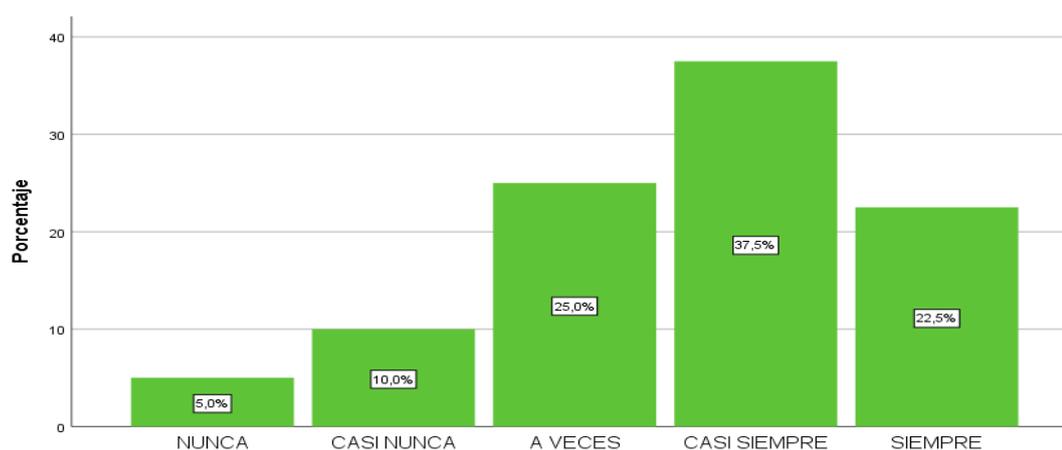
Considera Ud. ¿Qué el tipo de lesiones culposas leves tienen una adecuada determinación de reparación civil?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	2	5,0	5,0	5,0
	CASI NUNCA	4	10,0	10,0	15,0
	A VECES	10	25,0	25,0	40,0
	CASI SIEMPRE	15	37,5	37,5	77,5
	SIEMPRE	9	22,5	22,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Nota. Encuesta 2022. Fuente. IBM SPSS Statistics.

Figura 9

Considera Ud. ¿Qué el tipo de lesiones culposas leves tienen una adecuada determinación de reparación civil?



Nota. Encuesta 2022. Fuente: Tabla 9

Interpretación

Con respecto ante la interrogante ¿Qué el tipo de lesiones culposas leves tienen una adecuada determinación de reparación civil? Los encuestados responden de la siguiente manera: Con la opción siempre 22.5%, casi siempre 37.5%, a veces 25%, casi nunca 10% y nunca 5%. Con ello podemos concluir que más del 50% casi siempre consideran que el tipo de lesiones culposas leves tienen una adecuada determinación de reparación civil.

Tabla 10

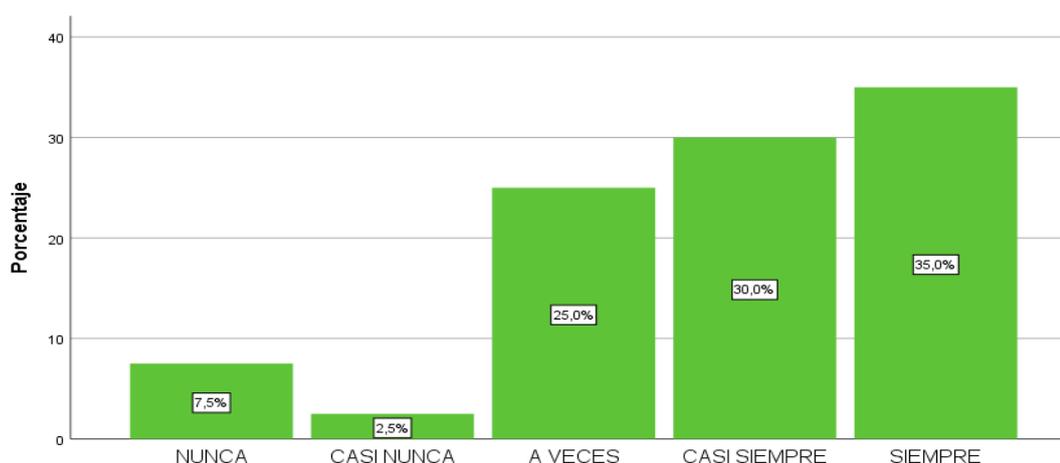
Considera Ud. ¿Qué el tipo de lesiones culposas graves tienen una adecuada determinación de reparación civil?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válid o	NUNCA	3	7,5	7,5	7,5
	CASI NUNCA	1	2,5	2,5	10,0
	A VECES	10	25,0	25,0	35,0
	CASI SIEMPRE	12	30,0	30,0	65,0
	SIEMPRE	14	35,0	35,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Nota. Encuesta 2022. Fuente. IBM SPSS Statistics.

Figura 10

Considera Ud. ¿Qué el tipo de lesiones culposas graves tienen una adecuada determinación de reparación civil?



Nota. Encuesta 2022. Fuente: Tabla 10

Interpretación

Con respecto ante la interrogante ¿Qué el tipo de lesiones culposas graves tienen una adecuada determinación de reparación civil? Los encuestados responden de la siguiente manera: Con la opción siempre 35%, casi siempre 30%, a veces 25%, casi nunca 2.5% y nunca 7.5%. Con ello podemos concluir que más del 50% siempre consideran que el tipo de lesiones culposas graves tienen una adecuada determinación de reparación civil.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

4.2.1. HIPÓTESIS GENERAL

La determinación de la reparación civil tiene incidencia positiva con el delito de lesiones culposas en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022.

Tabla 11
Correlaciones de hipótesis general

			REPARACIÓN CIVIL	DELIORO DE LESIONES CULPOSAS
Rho de Spearman	REPARACIÓN CIVIL	Coficiencia de correlación	1,000	,979"
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	40	40
	DELITO DE LESIONES CULPOSAS	Coficiencia de correlación	,979"	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	40	40

La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota: Software estadístico SPSS

Interpretación

Teniendo en cuenta la hipótesis general planteada se concluye, que la determinación de la reparación civil tiene incidencia positiva alta con el delito de lesiones culposas en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022. Esta relación se da de manera positiva muy alta de acuerdo al rango de puntuaciones de la correlación de Rho de Spearman (0,979); Con ello podemos afirmar que se acepta la hipótesis general planteada.

4.2.2. HIPÓTESIS ESPECIFICA N°1

HE1: El proceso de determinación de la reparación civil tiene un nivel de incidencia positivamente alta frente a los delitos de lesiones culposas en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022.

Tabla 12
Correlaciones de hipótesis específica 1

			Proceso de la determinación	DELITO DE LESIONES CULPOSAS
Rho de Spearman	Proceso de la determinación	Coeficiencia de correlación	1,000	,949"
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	40	40
	DELITO DE LESIONES CULPOSAS	Coeficiencia de correlación	,949"	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	40	40

La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota: Software estadístico SPSS

Interpretación

Teniendo en cuenta la hipótesis específica 1 planteada se concluye, que el proceso de determinación de la reparación civil tiene incidencia significativa con los delitos de lesiones culposas en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022. Esta relación se da de manera positiva muy alta de acuerdo al rango de puntuaciones de la correlación de Rho de Spearman (0,949); Con ello podemos afirmar que se acepta la hipótesis específica 1 planteada.

4.2.3. CON LA HIPÓTESIS ESPECIFICA N°2

HE2: El resultado de la determinación de la reparación civil tiene incidencia positiva alta en los delitos de lesiones culposas en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022.0

Tabla 13
correlaciones de hipótesis específica 2

			Proceso de la determinación	DELITO DE LESIONES CULPOSAS
Rho de Spearman	Proceso de la determinación	Coeficiencia de correlación	1,000	,961"
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	40	40
	DELITO DE LESIONES CULPOSAS	Coeficiencia de correlación	,961"	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	40	40

La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota: Software estadístico SPSS

Interpretación

Teniendo en cuenta la hipótesis específica 2 planteada se concluye, que los resultados de la determinación de la reparación civil tienen incidencia significativa con los delitos de lesiones culposas en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022. Esta relación se da de manera positiva muy alta de acuerdo al rango de puntuaciones de la correlación de Rho de Spearman (0,961). Con ello podemos afirmar que se acepta la hipótesis específica 2 planteada.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. HIPÓTESIS GENERAL

El proceso de determinación de la reparación civil tiene incidencia positiva con el delito de lesiones culposas en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022. Esta relación se da de manera positiva muy alta de acuerdo al rango de puntuaciones de la correlación de Rho de Spearman (0,979); demostrado estadísticamente en la tabla 12; el resultando hallado en esta investigación coincide en cierto grado con la de Mendoza (2019), en su tesis “Determinación de la Reparación Civil en los Delitos Culposos en el Distrito Judicial de Ancash, 2017”, confirma que hay tres factores principales (factores normativos, políticos y socioeconómicos) que afectan directamente el cálculo de los daños civiles e impiden que los jueces evalúen objetivamente los daños civiles. En consecuencia, no hay garantía de compensación adecuada por los daños sufridos por las víctimas debido a negligencia criminal; ante lo expuesto y el estudio realizado se concuerda con el autor en lo referido a los tres factores fundamentales y concluyo en que, si se está teniendo en cuenta estos factores en cuanto a la aplicación de la reparación civil evidenciándose una alta incidencia positiva respecto al delito de lesiones culposas en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022.

5.1.1. HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1

El proceso de determinación de la reparación civil tiene un nivel de incidencia significativa frente a los delitos de lesiones culposas en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022. Esta relación se da de manera positiva muy alta de acuerdo al rango de puntuaciones de la correlación de Rho de Spearman (0,949); demostrado estadísticamente en la tabla 13, el resultando hallado en esta investigación, el cual estaría en desacuerdo con la investigación de Arévalo (2019). En su tesis “Motivación para la fijación de la reparación civil en los delitos de lesiones culposas en los Juzgados Unipersonales de Tarapoto, en el periodo

2018 – 2019”; en el caso de lesiones personales, la legitimidad de la decisión civil de daños y perjuicios es clara, aunque la sentencia del tribunal tenga fundamento de hecho o de derecho, o justifique la sentencia del juez con base en los daños, pero es insuficiente y poco clara, y el alcance y la realidad son los mismos. Víctimas que demandan; ante lo expresado y el análisis realizado cabe concluir que en el Distrito Judicial de Huánuco la determinación de la reparación civil se estaría realizando debidamente frente a los delitos de lesiones culposas.

5.1.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2

El resultado de la determinación de la reparación civil tiene una alta incidencia y significativa con los delitos de lesiones culposas en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022. Esta relación se da de manera positiva muy alta de acuerdo al rango de puntuaciones de la correlación de Rho de Spearman (0,961); por otro lado, el autor Malpartida (2020), en su tesis denominada “Diversidad de Criterios en la Determinación de la Reparación Civil por parte de los Magistrados y su Influencia en la Seguridad Jurídica de la Impartición de Justicia - Huánuco 2016 – 2017”, le recordamos que los jueces siguen diferentes criterios a la hora de descubrir y determinar los daños civiles, tanto en el caso de indemnización por daños materiales y materiales principalmente como en el caso de daños menores e irreparables. Por tanto, las incoherencias en estos criterios socavan la seguridad jurídica durante la aplicación. En vista de lo anterior, debemos oponernos a tal punto de vista. Esto se debe a que los hallazgos hasta la fecha han demostrado que las definiciones de la ley de responsabilidad civil se relacionan con delitos negligentes de lesiones personales.

CONCLUSIONES

➤ **Primera conclusión**

Ante lo estudiado, se llega a la conclusión de que el proceso de determinación de la reparación civil tiene incidencia significativa con los delitos de lesiones culposas en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022: siendo que esta relación se da de manera positiva muy alta de acuerdo al rango de puntuaciones de la correlación de Rho de Spearman (0,979) y que la mayoría considera que el discernimiento utilizado por los jueces para fijar el análisis de los daños en los procesos de determinación de la reparación civil en los delitos de lesiones culposas, es el adecuado y consideran que los jueces miden moderadamente los agravantes para la determinación de la reparación civil en los delitos de lesiones culposas y que existen una correcta evaluación de los atenuantes para la fijación de la reparación civil en los delitos mencionados.

➤ **Segunda conclusión**

Que, los encuestados están de acuerdo y consideran adecuadas las indemnizaciones dictaminadas por los jueces por concepto de reparación civil en los delitos de lesiones culposas; y también que las penas dictaminadas por los jueces están ceñidas a lo establecido por el Código Penal según como se pudo apreciar en las tablas 6 (figura 5) y 7 (figura 6) respectivamente del procesamiento de datos. El proceso de determinación de la reparación civil tiene incidencia significativa con los delitos de lesiones culposas en el Distrito Judicial de Huánuco, en el periodo del 2022; esta relación se da de manera positiva muy alta de acuerdo al rango de puntuaciones de la correlación de Rho de Spearman (0,949).

➤ **Tercera conclusión**

Se verificó que, según la tabla N° 9 tanto jueces, fiscales y abogados litigantes concuerdan en que el Código Penal establece de manera clara y precisa disposiciones para la determinación de responsabilidad en los delitos de lesiones y que los resultados de la determinación de la reparación civil tienen una alta incidencia y significativa con los delitos de lesiones culposas

en el Distrito Judicial de Huánuco, en el periodo 2022; y ésta relación se da de manera positiva muy alta de acuerdo al rango de puntuaciones de la correlación de Rho de Spearman (0,961); Con ello podemos concluir que los jueces, fiscales y abogados litigantes están de acuerdo en que el tipo de lesiones culposas graves tienen una adecuada determinación en la fijación de la reparación civil.

RECOMENDACIONES

➤ **Primera recomendación**

Se recomienda a los operadores de justicia del Distrito Judicial De Huánuco, reforzar los conocimientos en cuanto a la institución jurídica en Delitos De Lesiones Culposas, a efectos de que los operadores de justicia puedan lograr una aceptación un mayor acogimiento al pago de las reparaciones civiles en cuanto a la víctima, y se pueda lograr también la de finalidad de la reparación que es la de restituir el bien y el resarcimiento del daño causado.

➤ **Segunda recomendación**

Se recomienda a los Magistrados de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huánuco realizar una adecuada valoración en lo que respecta Delitos De Lesiones Culposas y el pago de la reparación civil, a fin de obtener un adecuado justiprecio en relación al daño causado, teniendo en cuenta el daño emergente y lucro cesante, ya que lo último mencionado proviene de un daño colateral que casi siempre es imperceptible, dejando al agraviado en estado de vulnerabilidad y por ultimo buscar también la terminación anticipada del proceso y evitar la dilación de un proceso judicial innecesario.

➤ **Tercera recomendación**

Se recomienda gestionar una iniciativa legislativa a efectos de realizar un marco legal que permita resolver delitos menores como lo son lesiones por culpa, y dado que se está con el consentimiento de la parte agraviada, puedan estos resolver sus intereses conforme les convenga y crean pertinente; esto por mecanismos alternativos de resolución de conflictos como la conciliación, sin tener que inmiscuirse en la vía judicial, esto brindaría una descarga laboral en la vía judicial y una salida más factible para las partes respetando su la voluntad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arévalo, S. (2019). *Motivación para la fijación de la reparación civil en los delitos de lesiones culposas en los Juzgados Unipersonales de Tarapoto, en el periodo 2018 – 2019*. [Tesis de licenciatura]. Universidad Nacional de San Martín, Perú.
- Azurdia, O. (2011). *Aplicación Judicial de la Reparación Civil en el Proceso Penal Guatemalteco*. [Tesis de licenciatura]. Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala.
- Bramont-Arias, L. & García, M. (2013). *Manual de Derecho Penal: Parte especial* (6^{ta} ed.). Editorial San Marcos.
- Bustos, J. (2004). *Obras completas, T. I. (Derecho penal parte general)* (1^{era} ed.). Editorial Ara.
- Caqui, S., Claveriano, E. y Andrés, L. (2019). *La Reparación Civil y su Influencia en las Sentencias Penales de Ejecución Suspendida en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2016-2017*. [Tesis de licenciatura]. Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Perú.
- Castañeda, J. (2008). *El Presupuesto Lógico de la Acción Típica* (1^{era} ed.). Estudio Editores.
- Cencia, J. (2017). *Criterios Legales para la determinación de la Reparación Civil en los Accidentes de Tránsito en el Distrito Judicial de Huancavelica durante los años 2015 – 2016*. [Tesis de licenciatura]. Universidad Nacional de Huancavelica, Perú.
- Cerezo, J. (2003). *Curso de derecho penal español, parte general. T. II. (Teoría jurídica del delito)* (5^{ta} ed.). Editorial Tecnos.
- Gálvez, T. (2005). *La Reparación Civil en el Proceso Penal* (2^{da} ed.). Editorial IDEMSA.
- García, P. (2012). *Derecho Penal: Parte General* (2^{da} ed.). Editores Juristas.

- Guerrero, V. (2022, 26 mayo). ¿Que son las llamadas «circunstancias modificativas de la actividad criminal»? ConfiLegal. Recuperado 13 de julio de 2022, de <https://confilegal.com/20161205-agravantes-atenuantes/>
- Hernández, R.; Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (6^{ta} ed.). Editorial McGraw-Hill.
- Hurtado, J. (2001). *Manual del Derecho Penal* (1^{era} ed.). Editorial Pacifico Editores.
- Jescheck, H. & Weigend, T. (2002). *Tratado de derecho penal parte general* (5^{ta} ed.). Editorial Comares.
- Leyton, J. (2008). *Víctimas, Proceso Penal y Reparación. Los Derechos de las Víctimas en el marco de la Constitución Política, los Tratados Internacionales y el Código Procesal Penal*. [Tesis de licenciatura]. Universidad de Chile, Chile.
- Malpartida, K. (2020). *Diversidad de Criterios en la Determinación de la Reparación Civil por parte de los Magistrados y su Influencia en la Seguridad Jurídica de la Impartición de Justicia - Huánuco 2016 - 2017*. [Tesis de licenciatura]. Universidad de Huánuco, Perú.
- Martínez, E. (2021). *Diccionario Jurídico* (1^{era} ed.). Editorial Lex & Iuris.
- Mendoza, J. (2019). *Determinación de la Reparación Civil en los Delitos Culposos en el Distrito Judicial de Ancash, 2017*. [Tesis de maestría]. Universidad Nacional Federico Villarreal, Perú.
- Peña, R. (1988). *Tratado de Derecho Penal* (3^{ra} ed.). Editorial Sagitario E.I.R.L.
- Prado, V. (2000). *Las Consecuencias Jurídicas del Delito en el Perú* (1^{era} ed.). Gaceta Jurídica.

Sánchez, H.; Reyes, C. y Mejía, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnología y humanística* (1^{era} ed.). Editorial Universidad Ricardo Palma.

Santillán, L. (2018). *La Valoración Íntegra de la Reparación Civil y su Determinación Razonable en los Acuerdos Reparatorios en el Delito de Lesiones Culposas*. [Tesis de licenciatura]. Universidad de Huánuco, Perú.

Silva, S. (2015). *La reparación integral al daño en las víctimas en los órganos penales frente los derechos de tutela efectiva, seguridad jurídica y derecho a la víctima*. [Tesis de licenciatura]. Universidad Regional Autónoma de los Andes UNIANDES, Ecuador.

Taboada, L. (2005). *Elementos de Responsabilidad Civil* (2^{da} ed.). Editorial Jurídica Grijley.

Tamayo, M. (2007). *El proceso de la investigación científica*. Limusa.

Tamayo y Tamayo, M. (1997). *Metodología formal de la investigación científica* (2^{da} ed.). Limusa.

Tavares, J. (2003). *Algunas reflexiones sobre el concepto comunicativo de conducta* (1^{era} ed.). Editorial Ara.

Welzel, H. (1964). *El nuevo sistema del derecho penal* (1^{era} ed.). Editorial Ariel.

Zaffaroni, E., Aliaga, A. & Slokar, A. (2000). *Derecho penal. Parte general* (1^{era} ed.). Editorial Ediar.

Zamora Barboza, J. R. (2014), "*La determinación judicial de la reparación civil*", Ediciones Legales, Lima.

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Meza Zamudio, K. (2024). *La reparación civil: su determinación e incidencia en los delitos de lesiones culposas en el distrito judicial de Huánuco, 2022* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variable independiente	Tipo : Aplicado Enfoque: Cuantitativo Alcance: Descriptivo - Explicativo Diseño: Descriptivo simple
¿Cómo incide la determinación de la reparación civil en los delitos de lesiones culposos en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022?	Analizar la incidencia de la determinación de la reparación civil en los delitos de lesiones culposas en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022.	La determinación de la reparación civil tiene incidencia positiva alta con el delito de lesiones culposas en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022.	REPARACIÓN CIVIL	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;"> M O </div>
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	Variable dependiente	Población:
PE1: ¿Cuál es el nivel de incidencia del proceso de determinación de la reparación civil frente a los delitos de lesiones culposos en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022?	OE1: Medir el nivel de incidencia del proceso de determinación de la reparación civil en los delitos de lesiones culposas en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022.	HE1: El proceso de determinación de la reparación civil tiene incidencia significativa con los delitos de lesiones culposas en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022.	DELITO DE LESIONES CULPOSAS	Estará constituida por 150 personas, entre jueces, fiscales especializados en materia penal y abogados litigantes del distrito judicial de Huánuco, en el año 2022.
PE2: ¿Cómo el resultado de la determinación de la reparación civil incide en los delitos de lesiones culposos en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022?	OE2: Determinar la incidencia de los resultados de la determinación de la reparación civil en los delitos de lesiones culposas en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022.	HE2: Los resultados de la determinación de la reparación civil tiene incidencia significativa con los delitos de lesiones culposas en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022.		Muestra: Estará constituida por 40 personas, siendo estos, 10 (diez) jueces y 15 (quince) fiscales especializados en materia penal, así como también 15 (quince) abogados litigantes del distrito judicial de Huánuco, en el año 2022. Determinados mediante el método no probabilístico a criterio del investigador.

ANEXO 2

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable Independiente: REPARACIÓN CIVIL	Proceso de la determinación	- Análisis del daño - Gravedad de la falta - Agravantes - Atenuantes
	Resultados de la determinación	- Indemnización - Pena
Variable Dependiente: DELITO DE LESIONES CULPOSAS	Marco jurídico	- Constitución Política del Perú - Código Penal
	Tipo de lesiones	- Lesiones culposas leves - Lesiones culposas graves

ANEXO 3

CUESTIONARIO

INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Estimado Señor (a):

Juez especializado en lo penal ()

Fiscal especializado en lo penal ()

Abogado litigante ()

Por favor responda el siguiente cuestionario, marcar con una "X" en cada enunciado según su opinión. El presente cuestionario es anónimo. Desde ya agradezco su valiosa colaboración.

RESPUESTAS:

5: Siempre 4: Casi siempre 3: A veces 2: Casi nunca 1: Nunca

	PREGUNTAS	RESPUESTAS				
		5	4	3	2	1
1	Considera Ud. ¿Qué los criterios utilizados por los jueces para determinar el análisis de los daños en los procesos de determinación de la reparación civil en los delitos de lesiones culposas, es el adecuado?					
2	Considera Ud. ¿Qué existe un adecuado tratamiento de la gravedad de las lesiones en los procesos de determinación de la reparación civil en los delitos de lesiones culposas?					
3	Considera Ud. ¿Qué los jueces evalúan razonablemente los agravantes para la determinación de la reparación civil en los delitos de lesiones culposas?					
4	En función al derecho a la defensa ¿Existe una correcta evaluación de los atenuantes para la determinación de la reparación civil en delitos de lesiones culposas, por parte de los jueces?					
5	Considera Ud. ¿Qué son adecuadas las indemnizaciones dictaminadas por los jueces como reparación civil en los delitos de lesiones culposas?					
6	Considera Ud. ¿Qué las penas dictaminadas por los jueces se ciñen a lo establecido por el Código Penal, en los delitos de lesiones culposas?					
7	Considera Ud. ¿Qué existe una seguridad jurídica que protege la Constitución Política del Perú para la protección de las víctimas del delito de lesiones culposas?					
8	Considera Ud. ¿Qué el Código Penal establece de manera clara las disposiciones para la determinación de responsabilidad en los delitos de lesiones culposas?					
9	Considera Ud. ¿Qué el tipo de lesiones culposas leves tienen una adecuada determinación de reparación civil?					
10	Considera Ud. ¿Qué el tipo de lesiones culposas graves tienen una adecuada determinación de reparación civil?					

Gracias por su participación

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

Nombre del Experto: SUSAN CATHERINE QUISPE PÉREZ

Especialidad: DERECHO PENAL

Lugar y Fecha: HUÁNUCO, 12/07/23 DNI N°: 43824109

Correo Electrónico: surcathers@hotmail.com N° Celular: 935231908

CALIFICACIÓN 1, 2, 3, 4. CADA ITEM RESPECTO A LOS CRITERIOS DE RELEVANCIA, COHERENCIA, EFICIENCIA Y CLARIDAD

Nº	PREGUNTAS	RELEVANCIA	COHERENCIA	EFICIENCIA	CLARIDAD
1.	Considera Ud. ¿Qué los criterios utilizados por los jueces para determinar el análisis de los daños en los procesos de determinación de la reparación civil en los delitos de lesiones culposas, es el adecuado?	4	4	4	3
2.	Considera Ud. ¿Qué existe un adecuado tratamiento de la gravedad de las lesiones en los procesos de determinación de la reparación civil en los delitos de lesiones culposas?	3	4	4	4
3.	Considera Ud. ¿Qué los jueces evalúan razonablemente los agravantes para la determinación de la reparación civil en los delitos de lesiones culposas?	3	4	4	4
4.	En función al derecho a la defensa ¿Existe una correcta evaluación de los atenuantes para la determinación de la reparación civil en delitos de lesiones culposas, por parte de los jueces?	3	3	4	4
5.	Considera Ud. ¿Qué son adecuadas las indemnizaciones dictaminadas	3	4	4	4

	por los jueces como reparación civil en los delitos de lesiones culposas?				
6.	Considera Ud. ¿Qué las penas dictaminadas por los jueces se ciñen a lo establecido por el Código Penal, en los delitos de lesiones culposas?	3	4	4	4
7.	Considera Ud. ¿Qué existe una seguridad jurídica que protege la Constitución Política del Perú para la protección de las víctimas del delito de lesiones culposas?	4	4	4	4
8.	Considera Ud. ¿Qué el Código Penal establece de manera clara las disposiciones para la determinación de responsabilidad en los delitos de lesiones culposas?	3	3	4	4
9.	Considera Ud. ¿Qué el tipo de lesiones culposas leves tienen una adecuada determinación de reparación civil?	4	4	4	3
10.	Considera Ud. ¿Qué el tipo de lesiones culposas graves tienen una adecuada determinación de reparación civil?	3	4	4	4

¿Hay alguna PREGUNTA que no fue evaluada? Sí () NO (x) en caso Sí.
 ¿Qué PREGUNTA falta?.....

DECISIÓN DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado. Sí (x) NO ()

[Handwritten Signature]
 43824109